



Facultad de Derecho y Ciencias Sociales,
Universidad de Valparaíso

**“FUENTES NO JURÍDICAS PARA EL CONOCIMIENTO DEL
FENÓMENO JURÍDICO”**

Memoria para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Egresada de Derecho Carolina Quilodrán Leiva.

Profesor Guía: Antonio Pedrals García de Cortázar.

Teoría General del Derecho.

Memoria

**FUENTES NO JURÍDICAS PARA EL CONOCIMIENTO DEL FENÓMENO
JURÍDICO**

Introducción.

Cap. I **Las fuentes no jurídicas del conocimiento jurídico**

1. Las fuentes jurídicas.
2. Las fuentes no jurídicas.
3. Procesos extrainstitucionales.

Cap. II **La obra de John Grisham.**

4. Justificación del autor.
5. Producción bibliográfica.
6. Obra elegida para el análisis.
7. Método de estudio.

Cap. III **Análisis de una obra.**

8. El factor humano en el ámbito judicial.
9. El factor humano en el ámbito académico.
10. El factor humano en el ámbito político.
11. El factor humano en la abogacía.
12. El entremezclamiento de actividades legales e ilegales.
13. Otros aspectos.

Síntesis general. Conclusión.

INTRODUCCIÓN.

Resulta consabido que el Derecho posee fuentes propias para su conocimiento. Menos tratada es la circunstancia de que hay fuentes no jurídicas con valiosas informaciones sobre el tema.

Destacados juristas, como Pescio, Jiménez de Asua, Couture, recomiendan la frecuentación de las manifestaciones artísticas, tanto por lo que ellas entregan en sentido directo, como por el valor informativo y formativo que tienen para el jurista.

Se han hecho estudios, así, sobre procesos y sobre criminales en el mundo de la literatura. En diversas Escuela de Derecho se utilizan films con el propósito de mostrar circunstancias psicológicas y sociológicas ligadas al fenómeno jurídico, etc.

En este orden de cosas, debiese actualizarse, o por lo menos albergarse de alguna forma en los Tratados de Derecho, estas fuentes contenedoras de Derecho, como Fuentes del mismo, ya que permiten de una forma más sencilla y lúdica acceder a ordenamientos jurídicos, principios y normas.

Pero al parecer la doctrina de los autores, aún no se inquieta del todo con esta problemática, restándole importancia a un tema de creciente trascendencia, más aún, considerando que actualmente la sociedad civil se ha organizado en mayor medida encontrándose ávida de fuentes que le acerquen al orden jurídico que le impera.

No obstante lo anterior, me parece muy interesante ahondar en algunas aristas del estudio de este tema y creo que la perspectiva proporcionada por La Teoría General del Derecho es la adecuada para ello.

Tomando en cuenta que los objetivos y el objeto de la Teoría General del Derecho están en temas no pacíficos de la doctrina, adoptaré la postura doctrinal que la considera un saber respecto del Derecho de aspiración multiaspectiva. Se trata abarcar la estructura esencial del Derecho. Se aspira a simplificar o esquematizar la complejidad, que, como toda realidad, presenta el Derecho: o dicho con otras palabras, a reducir la multiplicidad de caracteres que posee el Derecho a un repertorio limitado de conceptos ⁽¹⁾

Esta memoria se propone desarrollar una parte del tema, centrándose, fundamentalmente, en una novela y, específicamente, en la obra de John Grisham. La idea es presentar la producción de este autor, justificar su elección, establecer un método de trabajo y, finalmente, proceder al análisis concreto de un texto.

La hipótesis en la presente tesis es “a la luz de los avances científicos, teóricos y a nivel organizacional de la sociedad, nuevas fuentes se hacen necesarias y surgen de manera espontánea para el conocimiento del Derecho. Situación que es más o menos recogida en algunas Escuelas de Derecho, pero que se hace urgente su introducción de manera más formal no sólo en las aulas especializadas sino que también en la sociedad toda de otros medios distintos a los tradicionales como Fuente del Derecho”

1.-Pedrals Antonio , 1987, pág. 188.

CAPÍTULO I.

CONCEPTOS FUNDAMENTALES.

1.- Las Fuentes Formales

Primeramente, debemos puntualizar el concepto de fuente idóneo al presente trabajo, en el sentido de fuente formal. Para ello nos ilustraremos con lo señalado por el profesor *A. Pedrals G. de Cortazar*, quien indica que la fuente formal se puede conceptualizar como “Un producto sociocultural, con un sustento material que entrega un texto escrito en lenguaje natural.” (2) A su turno, el profesor *A. Bascuñan V.*, nos indica que la palabra “Fuente”, en el ámbito del Derecho, se ha entendido y se entiende como: a) el órgano o medio productor de la norma jurídica en su realidad y contenidos concretos; b) las formas o manifestaciones de la normas jurídicas; y c) el fundamento de validez jurídica de las normas. Estas tres acepciones merecen estrictamente la denominación de “Fuentes Jurídicas” o “Fuentes del Derecho Positivo” (3).

Continuando con nuestra cita al profesor *Pedrals*, es preciso agregar que las Fuentes Formales son aquellas que portan o encierran normas jurídicas.

Para el profesor *Manuel de Rivacoba y Rivacoba* son las formas de aparecer e insertarse en el ordenamiento jurídico una nueva norma, son muy limitadas, y, en

2.-Pedrals García de Cortazar Antonio, Apuntes de clases Teoría General del Derecho.

3.-Bascuñán Valdés Aníbal, 1960, pág 167.

principio, se reducen a la ley, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina. Porque su importancia relativa, indica el maestro en nota a pie de página, es muy diversa, según las épocas y los Derechos, hasta el extremo de que los hay que no reconocen ni admiten algunas de esas fuentes formales. (4)

Nos corresponde ahora analizar de manera sólo enunciativa, las fuentes formales.

En este orden de cosas, las fuentes jurídicas que mencionaremos serán: la Constitución Política, la Ley, las resoluciones judiciales, el Contrato y los Tratados Internacionales.

a) Constitución Política de la República

En un ordenamiento jurídico nacional, la norma más relevante y la que a su vez es el fundamento de validez de todas las demás normas es la Constitución (C.P.R.). Ella es conocida como la Ley Fundamental o Código Político y es la base jurídica de un Estado. Es por esta razón, y por aplicación del principio de Supremacía Constitucional, que todas las demás normas y todos los operadores jurídicos deben someterse a la Constitución. Podríamos conceptualizar a la Constitución formalmente como Ley Fundamental del ordenamiento jurídico, y la Constitución materialmente es un conjunto de principios y valores que crea una sociedad en un momento dado, donde el texto propiamente tal no es sino la Ley Fundamental del ordenamiento político. (5)

4.- Rivacoba y Rivacoba Manuel de, 1968, pág 59

5.- Navarro Albiño, René ,Manual de Derecho Civil, 2006, pág.29 y ss.

b) La Ley.

Según la definición de García Maynez, legislación es el proceso por el cual uno o varios órganos del Estado formulan y promulgan determinadas reglas jurídicas de observancia general. Según diversos autores entre ellos A. Bascuñán V (6). y Manuel de Rivacoba y Rivacoba, señalan que la definición precedente obedece más bien a lo que se conoce como proceso legislativo, por lo que sería más propio señalar que legislación es el conjunto de leyes de un ordenamiento jurídico, o , más restringidamente, relativas a una rama del mismo (7).

Por su parte, Ley, siguiendo al profesor René Navarro Albiño (8), entenderemos por tal aquel precepto de carácter general y abstracto y comprenderemos, en este trabajo, dentro de ella a todas las normas jurídicas de un ordenamiento jurídico determinado, desde la norma fundamental hasta aquellas que tienen rango y jerarquía de ley aunque técnicamente no lo sean. A saber, leyes ordinarias o simples, leyes de quórum calificado, leyes orgánicas constitucionales, decretos con fuerza de ley y los decretos leyes.

No es del caso del presente trabajo ahondar más en clasificaciones, sólo resta indicar la excelsa importancia que se le atribuye a la ley, colocando a todas las demás fuentes de manera secundaria o subordinadas a ella, todo esto dado por cuanto al ser expresión del poder político sirve de medio o instrumento para realzar y afirmar ese poder y unificar y someter a él grandes grupos humanos (9).

6.- Bascuñán Valdés, Anibal, ob. cit, pág 167.

7.- Rivacoba y Rivacoba Manuel de ob., cit. Pág 95.

8. - Navarro Albiño, René, ob. cit, pág.29 y ss.

9. Rivacoba y Rivacoba Manuel de ob., cit. Pág 100.

c) Resoluciones Judiciales.

Como ha de ser la tónica en nuestra ciencia objeto de estudio, múltiples son los significados del término jurisprudencia. Es así como podemos señalar un primer significado como conjunto de principios extraídos de la reiteración durante largo tiempo, de fallos o sentencias pronunciadas en un mismo sentido, y por los más altos tribunales de un Estado. Luego, en sentido restringido podemos indicar que se asocia al término técnico, sentencia judicial, la cual es una fuente formal particular del derecho, y obligatoria sólo para las partes en conflicto y el tribunal que la dictó⁽¹⁰⁾.

En nuestro ordenamiento jurídico la jurisprudencia se toma en el sentido más acotado, la que como señalamos sólo obliga a las partes y al juez que la dictó, a la luz del artículo tercero inciso segundo del Código Civil *“Las sentencias judiciales no tienen fuerza obligatoria sino respecto de las causas en que actualmente se pronunciaren”*

En otros sistemas jurídicos como por ejemplo el anglosajón o conocido también como del *common law*, aunque también se sirve de la legislación, es preferentemente un derecho jurisprudencial, basado en las sentencias dadas por los tribunales, las cuales se configuran como precedentes obligatorios a ser aplicados en los casos futuros de igual índole que puedan promoverse.

10.- Albiño Navarro, René ob. Cit., pág 44 y ss.

d) Los Contratos.

Los actos jurídicos (normas de carácter particular, reconocidas por los ordenamientos jurídicos y creados por los sujetos de Derecho), constituyen fuentes formales del Derecho. En este sentido, Hans Kelsen fue quien estableció la distinción entre el negocio jurídico como acto y el acto jurídico como norma. Para este autor la voz contrato encerraría un equívoco, pues algunas veces se refiere al acto mismo que los contratantes celebran, y otras veces se refiere al resultado normativo que el contrato produce para las partes (ley para los contratantes), por tanto, es también fuente formal del derecho para las partes contratantes. (11)

En nuestra normativa resulta ilustrativo el artículo 1545 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*

e) Los Tratados Internacionales.

En términos de *A Squella N.* son pactos o acuerdos que suscriben dos o más Estados y tienen por finalidad crear derechos y obligaciones para los Estados que lo celebran. En nuestro ordenamiento su valor jerárquico dependerá de las materias a que se refiere el tratado según el artículo quinto de la Constitución Política de la República puesto que se ha indicado por diversos autores que tendrían rango constitucional aquellos tratados que versen sobre derechos humanos, postulando algunos que tendrían un rango supraconstitucional por la gran importancia que se le ha otorgado por los Estados a los derechos fundamentales de la persona (12).

11.- Albiño Navarro, René, ob. cit, pág 43.

12.- Squella Narducci Agustín, 2011, p. 304

2.- Fuentes No jurídicas

Entenderemos por Fuente No Jurídica para el conocimiento del fenómeno jurídico, de interés para este trabajo como “las que entregan información acerca de las normas y del modo en que ellos se generan, se aplican, se interpretan, se infringen, etc.”⁽¹³⁾

En el presente trabajo nos guiaremos por el concepto dado por el profesor *A. Pedrals*, por lo que incluiremos en estas fuentes todas aquellas manifestaciones socioculturales que nos informan acerca de las normas, en cualquiera de sus etapas, ya sea de formación, de aplicación, sanción, divulgación, etc. Es así como dentro de este concepto analizaremos fuentes tan diversas como la literatura, el cine, ensayos, teatro, investigación periodística, pintura, arquitectura, música hasta gastronomía.

De lo anteriormente dicho, estas fuentes que hemos denominado “no jurídicas” serán tratadas desde el punto de vista del sujeto cognoscente, entendiendo entonces el vocablo “fuente” como toda manifestación externa, huella, resto o constancia escrita o verbal, que permite a nuestros sentidos captar la existencia de normas y conducta jurídicas, pretéritas o actuales, reconstituirlas y estudiarlas, pudiendo sintetizar en ello el concepto de Fuentes del Conocimiento Jurídico. ⁽¹⁴⁾

Como es posible advertir de los conceptos señalados para el término Fuente no Jurídica, son múltiples aquellos “*recipientes extrajurídicos*” que nos permiten acceder a las normas, por lo que su enumeración o enunciación es de suyo inagotable, y lo que se

13.- Pedrals García de Cortazar Antonio, Apuntes de clases Teoría General del Derecho.

14.- Bascuñan Valdés A. ob. cit., pág. 128.

expondrá en este trabajo sólo constituye una enunciación sin pretensiones de acotar el tema, dando énfasis en la Novela como fuente, siendo analizada en detalle en los próximos capítulos.

a) Investigación periodística

En un principio esta fuente extrajurídica se manifestaba en medios, por decir de algún modo, independientes y autónomos que por lo mismo no eran de difusión masiva. Hoy es posible encender el televisor y ver programas en la señal abierta que realizan fuertes e importantes denuncias, que aunque no son independientes del todo, propician el debate público de temas que se manejan soterradamente por las autoridades. Es así como grandes han sido las revelaciones que nos ha entregado esta fuente extrajurídica. Corrupción del poder político, judicial y legislativo, malas prácticas de empresarios al amparo de autoridades o instituciones, desviaciones de fondos públicos, irregularidades en procesos de licitaciones etc.

b) Cine

Esta fuente ha sido utilizada como eficaz herramienta para el análisis jurídico por grandes maestros como el Dr. Eduardo Couture, quien en su gestión como Decano de la Escuela de Derecho de la Universidad de Montevideo, interviene directamente en el análisis de una de las películas: “El caso Winslow”.

En nuestra Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso ⁽¹⁵⁾, es histórica la relación del Cine y el Derecho, puesto que de antaño se han utilizado filmes para la enseñanza del Derecho abordando ciertas materias de manera práctica, llegando a instancias de la organización de un curso taller titulado “Cine y Derecho Penal” en el año 2005 con gran acogida por parte de los estudiantes, lo que se traduce finalmente en que desde el año 2008 se imparta como curso electivo de la carrera. Estos antecedentes nos permiten dilucidar la magna importancia de esta expresión de arte como forma de informar el Derecho, en temas tan trascendentes como por ejemplo, la aplicación de las penas. En este punto tenemos un gran filme chileno que nos ilustra sobre aquello: “El Chacal de Nahueltoro” de Raúl Ruiz. También es interesante la obra No Matarás de Krzysztof Kieslowski, sólo por mencionar algunas, ya que el listado es bastante extenso.⁽¹⁶⁾

c) Teatro

El teatro como fuente extrajurídica del Derecho, nos ha otorgado Obras Universalmente conocidas, que han trascendido en el tiempo abordando temáticas que atañen a ordenamientos jurídicos de sociedades y épocas determinadas. No es casualidad entonces, que en los primeros cursos de la Carrera de Derecho se cite a una obra dramática que da cuenta de la antigua filosofía jurídica: La Antígona. También nos encontramos con Shakespeare, que a través de su obra legitimaba el poder de la Dinastía

15.-Cuneo, Silvio, 2010, pág 20 y ss.

16.-Los filmes mencionados fueron exhibidos en el Ciclo Cine y Derecho Penal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso junto a otras notables obras como El expreso de medianoche de Alan Parker, Sacco e Vanzetti de Giulano Montaldo, Saló o los 120 días de Sodoma, de Pier Paolo Pasolini, Los 400 Golpes de Truffaut.

Tudor, siendo utilizado en algunas facultades de Derecho, hasta el día de hoy, como la de la Universidad de Córdoba para realizar clases dramatizadas de Derecho Penal. También es posible vincular al Derecho con el teatro desde el punto de vista del proceso en sí, entendido el proceso como un montaje o representación que obedece a formalidades implantadas desde antiguo. A modo de ejemplo podemos citar las vestiduras usadas en distintas Cortes europeas, que exigen una personificación del magistrado de turno para ejercer su cargo.

d) Arquitectura

Esta forma cultural también tiene interés, puesto que según el estilo arquitectónico usado en cárceles o en centros de reinserción social para adolescentes, según la disposición de las habitaciones carcelarias, las áreas de esparcimiento, la existencia o no de locaciones en que se permita el aprendizaje de algún oficio por parte del reo, etc., es dable advertir el sistema penal imperante en una sociedad determinada, el concepto de finalidad de la pena aplicada al delito, las posibilidades de reinserción en la sociedad de quien ha delinquido, etc.

e) Pintura:

Innumerables son las obras pictóricas que nos informan sobre célebres procesos que desencadenan una forma de ver, realizar y aplicar el Derecho. Podemos citar la obra pictórica “El juego de pelota” de Jacques Louis David, que retrata el momento de la declaración de independencia de Francia frente a la Monarquía, en ella se representa la

tolerancia y se puede reconocer en uno de sus rincones a Robespierre. Otra obra de gran dramatismo y relevancia histórica es “Los fusilamientos del 3 de mayo en la montaña del Príncipe Pío de Madrid” de Goya, en el cual se expresa la crueldad del hombre ya la vez su deseo de libertad. Otra obra que nos habla de nuestro proceso de independencia es “Los últimos momentos del General José Miguel Carrera”, pintada por Juan Francisco González.

f) Música

La música se nos presenta como fuente, cuando nos informa, por ejemplo a través de los Himnos Patrios sobre determinada forma organizacional del Estado que trate, si se trata de una República, Estados Confederados, las relaciones internacionales, y en algunos casos (como el nuestro himno durante 17 años) nos informan de situaciones fácticas que atropellan la civilidad de la nación. Respecto a este fuente no se puede dejar de mencionar la trascendencia de muchos cantautores quienes a través de su música han develado y dejado de manifiesto las distintas situaciones de apremios, atropellos y vulneraciones que viven los ciudadanos en una sociedad y épocas determinadas, así como también los intentos oficialistas, que utilizando este medio de expresión artística intentan desviar la atención del público.

g) Gastronomía

Esta manifestación de arte culinaria también nos habla de normatividad. Según esto al servirnos el típico bocado de “tomate-palta-mayo” también nos estamos informando acerca de la normativa imperante en cuanto a reglas de salubridad se refiere, puesto que en el ejemplo citado, éste debe servirse acompañado de mayonesa elaborada con huevo pasteurizado, ya que de otra forma se infringe la reglamentación de las autoridades sanitarias (Minsal se encuentra elaborando decreto que prohíbe su uso) y se expone a la población a serios problemas en su salud. Otro ejemplo de lo sostenido es la prohibición que se establece cada cierto tiempo de la extracción y comercialización de productos marinos que nos privan de degustar exquisitas especies. Todas estas situaciones también nos informan acerca de la normativa imperante en esta área.

h) Religión

Al aludir al término religión, mi intención es acotarlo a una fuente material que contiene y nos informa cierto Derecho, como lo es la Biblia, puesto que numerosos son los pasajes bíblicos, que tantos lectores ha tenido durante la historia de nuestra civilización, que hacen referencia a la normativa imperante en una época, las penas a las cuales se sometían quienes transgredían dicho ordenamiento, el comportamiento de jueces y gobernantes. Incluso el Génesis al señalar el séptimo día como destinado al descanso es una costumbre que hasta hoy perdura.

i) Literatura

Intencionadamente hemos dejado esta importantísima fuente no jurídica para el conocimiento del fenómeno jurídico al final de nuestro listado, (que no pretende en lo más mínimo una enumeración taxativa, sino sólo una breve reseña) puesto que constituye el eje central de nuestro estudio, y como tal se relaciona gravitadamente con el siguiente apartado y capítulos.

Cabe precisar que no trataremos aquí la literatura jurídica o doctrina, puesto que ya mucho de ella se ha hablado como fuente formal del Derecho y varias enciclopedias se han escrito a su respecto.

La literatura que nos convoca es la “extrajurídica”, que se plasma en Novelas y Cuentos que nos entregan valiosa información acerca de los procesos formativos de las leyes, de intrincados procesos de elecciones de jueces que aplicarán estas leyes, de redes de influencias que pretenden evitar dicha aplicación respecto de ciertos personajes, etc. Es decir, estos continentes no formales, en el sentido que no contienen fuentes jurídicas en sí mismas, son de gran utilidad para conocer los verdaderos métodos o sistemas a través de los cuales el Derechos se vive; esto es, se crea, se aplica o se transgrede en las distintas esferas de la sociedad.

Citamos nuevamente al profesor Dr. Eduardo Couture, ya que constituye un gran ejemplo de la utilización de la literatura clásica en sus trabajos, puesto que son

innumerables sus citas a autores como Cervantes, Dante, Kafka. Según sus propios dichos;

“algunas cosas las han expresado mejor los poetas que los juristas.” ⁽¹⁷⁾

En el presente trabajo ahondaremos no ya en la literatura clásica, más bien, analizaremos en profundidad una obra de John Grisham, perteneciente al género de política ficción, la que basándose en antecedentes empíricos nos ilustra con gran agudeza y versatilidad las intrínquilas del ejercicio del poder en una de las naciones con mayor influencia en la orbe, siendo posible, enterarnos a través de la lectura de sus páginas, las influencias, los verdaderos intereses que motivan las decisiones políticas, los que en la generalidad de los casos se mantienen convenientemente ocultos. A todo este conjunto de actos, ocultos la mayoría, y otros medianamente develados a la sociedad les otorgaremos el nombre de “Procesos Extraintitucionales” ⁽¹⁸⁾ y se intentará conceptualizar y dilucidar las distintas manifestaciones del mismo fenómeno en el siguiente apartado.

3.- Procesos Extraintitucionales. ⁽¹⁹⁾

Entenderemos por procesos extraintitucionales, todos aquellos sucesos que intervienen, de modo formal, en los procesos de toma de decisiones políticas; procesos que “tienden a desinstitucionalizarse o informalizarse y, a la par, tornarse desconocidos y misteriosos, no sólo para la ciudadanía, sino también para muchos de los actores incluidos en los circuitos formales de los mismos”.

17.- Pedrals G. de Cortazar Antonio, 1964.

18.- Pedrals G. de Cortazar Antonio, (2010).

19.-El término es utilizado por el Profesor Antonio Pedrals, en sus clases y en su trabajo (2010) de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Valparaíso, la que será nuestra guía en este apartado.

Así es como podemos señalar algunas características relevantes de los procesos de extrainstitucionales de toma de decisiones políticas, las siguientes⁽²⁰⁾:

- Las decisiones oficiales son precedidas por actuaciones informales donde participan agentes instituciones y extrainstitucionales.
- Las bases determinadas de este modo influyen y aun condicionan las decisiones de carácter oficial.
- De esa manera, al interior, de la institucionalidad, operan instancias informales con una elevada cuota de poder efectivo.

Es entonces que podemos acudir a las fuentes no jurídicas, vistas en el apartado anterior, que nos permiten conocer el fenómeno jurídico, en este aspecto informal de su génesis que nos indica de manera más abierta y real las verdaderas intenciones, objetivos e intereses que se cubren tras determinadas innovaciones legislativas.

Así las cosas, las fuentes no jurídicas como investigaciones periodísticas, que de cuando en cuando nos develan escandalosos casos de corrupción, o la literatura no jurídica, como las novelas (que será tratado con mayor extensión en el próximo capítulo) que nos informan sobre escabrosos procedimientos, que aún estando al margen del conocimiento certero de la ciudadanía, sin embargo para ésta es posible advertir que “algo huele mal” en las decisiones tomadas por la autoridad.

En este contexto se declara por el Presidente de la República de nuestro país, en el marco del bicentenario de la independencia de Chile lo siguiente: “estamos frente a una paradoja: nuestros ciudadanos demuestran un alto aprecio por la democracia, pero también

20.- Antonio Pedrals (2010).

expresan una creciente desafección por la política.”

Y como no ha de ser de este modo, si cada vez son más los casos que confirman esta realidad: la separación de poderes es una ilusión que contrasta con la pasmosa realidad de la política de los intereses creados y de la colusión del dinero.

Pero adentrémonos ahora en los intervinientes y las manifestaciones de estos procesos extrainstitucionales:

En cuanto a los intervinientes, en la práctica pueden ser dos o más agentes públicos, o un agente público y uno privado. También puede darse el caso de un agente público cuyo interés privado prevalezca en una decisión que deba tomar dentro del ámbito de su competencia. Encontramos de igual modo, la intervención de un poder del Estado frente a otro, o lo que es de mayor ocurrencia aún, que actores del campo público luego pasen a formar parte del ámbito privado en materias directamente relacionadas.

En lo que respecta a las manifestaciones de los procesos extrainstitucionales, podemos señalar algunas como; Las dádivas, regalos, beneficios económicos entregados de manera directa o a través de subterfugios. Orientaciones que se ofrecen o entregan a un agente público a fin de encaminar su actuación. Presiones y amenazas sobre uno o más agentes públicos. Conversaciones intencionadas, efectuadas al amparo de relaciones familiares, amistades o negocios. Campañas públicas que, muchas veces, aparecen promovidas por una ONG u otra entidad semejante que se utiliza para cubrir la realidad de que se trata. Algunas de estas manifestaciones operaron en los casos que señalaremos sólo a modo de ejemplo, ya que por lo numeroso de éstos, es factible dedicar un estudio completo que sólo verse sobre este tema.

Durante el año 2011, ha sido posible advertir, como desde diversos ámbitos de la sociedad, en virtud de variadas demandas, se han develado distintas manifestaciones de los soterrados, misteriosos y ocultos procesos de toma de decisiones políticas no sólo de parte de las autoridades de gobierno, sino que también legislativa, judicial y administrativa, pasando también por aquellas entidades de carácter autónomo de suma relevancia para el buen funcionamiento de los poderes del Estado.

Es así como desde principios de este año, se observa la presión de la que fue objeto el Ministerio Público⁽²¹⁾ por parte del Gobierno para solicitar ante los Tribunales de Justicia la aplicación de la Ley de Seguridad del Estado, primero, en lo relacionado al caso de los comuneros mapuche aprehendidos por participar (según la fiscalía) en atentados terroristas en territorios de la Araucanía, que estos reclaman como suyos, pero que sin embargo el Estado Chileno ha entregado – en el marco de su civilidad- a latifundistas que en su mayoría son extranjeros y cuyos terrenos son explotados por transnacionales ganaderas, madereras, etc. En segundo término, nos encontramos con el llamado “Caso Bombas”⁽²²⁾ en el cual la fiscalía acusaba de asociación terrorista a un grupo de jóvenes anarquistas antisistémicos, cuyo delito consistiría en la colocación de artefactos incendiarios en distintos lugares de la región metropolitana y cuya prueba, que además de ser abundante, era bastante inocua, a modo ejemplo prueba número 436: bolsa azul con pasas. Prueba 1369: póster de Axel Rose. Para resumir el Tribunal de Juicio Oral en lo penal sobreseyó definitivamente a 7 de los 9 imputados acusados por la fiscalía, sin embargo antes de este veredicto el fiscal que llevó a cabo gran parte de la investigación

21.- www.azkintuwe.cl

22.-www.adnradio.cl /www.portaloaca.com. /www.theclinic.cl

Alejandro Peña, presentó su renuncia a la Fiscalía para aceptar el cargo que el Ministerio del Interior le ofrecería, haciéndose entonces empleado de uno de los principales querellantes en una causa que el mismo investigó.

Hasta el día de hoy es posible advertir esta riña existente entre el Poder ejecutivo representado por el Ministerio del Interior con el Ministerio Público, ya que dentro del contexto de las marchas estudiantiles, y del “combate a la delincuencia”, el Ministro del Interior públicamente le solicitaba a los fiscales y a los jueces de la República la aplicación de la ley de seguridad del estado, vulnerando con ello gravemente el principio de separación de poderes contemplado en nuestra Constitución y que sustenta nuestro Estado de Derecho. Con todo, ante el revuelo que generó esta solicitud, la que en primer término apuntó hacia la labor de los jueces en que se amenazaba con los nombramientos de éstos según las sentencias que se dictaran en torno a estas materias, lo que no tardó en obtener una respuesta del mismo Poder Judicial a través del Presidente de la Corte Suprema, repudiando el hecho y manifestando la inconstitucionalidad de la medida anunciada por el Ejecutivo.

Por todo lo anterior, el Ministro del Interior Sr. Hinzpeter, tuvo que cambiar la dirección de sus dardos apuntando nuevamente al Ministerio Público, insistiendo en que se necesitaba mayor compromiso con el combate a la delincuencia y por ende un Fiscal Nacional más empoderado en su rol.

Se termina el año 2011, pero no esta polémica que por lo que se vislumbra, se encuentra lejos de zanjarse.

Otro caso, no ya de intervenciones entre diferentes poderes del estado ni vulneraciones al principio de separación de poderes, sino que de preeminencia de intereses

de privados por sobre los intereses de la comunidad en su conjunto, lo encontramos en el caso Monsanto y la aprobación del uso de semillas transgénicas en los cultivos de los campos chilenos.

El uso de estas semillas según el biólogo Iván Santandreu, vocero de “Chile sin transgénicos” señala que “el daño proviene porque este tipo de cultivos requiere una gran cantidad de pesticidas que deben aumentarse con el tiempo, se traspasan al agua y de allí a alcanzar a la población hay un paso”. Por otra parte la American Academy of Environmental Medicine, aconseja a los consumidores evitar los alimentos manipulados genéticamente por existir una directa relación entre su consumo y ciertas enfermedades como aumento de la infertilidad, desregulación inmune, envejecimiento acelerado, cambios en el hígado, riñones, bazo y sistema gastrointestinal. Además sostiene Santandreu “este tipo de cultivos requiere un alto consumo de petróleo y sus derivados, pesticidas, fertilizantes, cosecha mecanizada, cadena de frío, lo que convierte este cultivo en insostenible e insustentable”. (23)

A pesar de estos antecedentes el Senado de Chile, en el mes de mayo del presente, dio luz verde a la aprobación del convenio UPOV 91 (Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales) según el cual se estipula el pago de una suerte de patente, llamada “derecho de obtentor”, por la compra de semilla campesina registrada por las trasnacionales semilleras luego de ser manipulada genéticamente. Esto significa que el agricultor deberá comprar todos los años su semilla si no quiere ver confiscada su cosecha, sus cultivos y plantaciones. Además este nuevo convenio permite perseguir judicialmente a

23.-Infomación obtenida de página web-
www.chilesintrnsgenicos.clhttp://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20111128/pags/20111128174911.html

quienes usen el producto de una cosecha de semilla "mejorada".

Cabe preguntarse entonces ¿Por qué el Gobierno promueve y el Senado en su mayoría aprueba, la intromisión de estos cultivos en nuestros campos teniendo en consideración no sólo los daños científicamente comprobados, sino que además estos cultivos han sido rechazados en forma sistemática en países desarrollados como Noruega, Alemania, Francia, Hungría y hasta en Perú se logró la firma de una moratoria que suspende el plazo de aplicación de estos cultivos en 25 años?

Las presiones para esta aprobación atravesaron fronteras. Durante la visita del Presidente de los Estados Unidos Barack Obama, la aprobación de las "patentes" fue uno de los puntos principales de su agenda. Es de importancia señalar que la compañía Monsanto hizo lobby en el Congreso y el Departamento de Agricultura de E.E.U.U. gastando \$ 17 millones en el segundo trimestre de este año para presionar al gobierno federal (de Estados Unidos), quizás radique en ello el interés del Presidente Obama. ⁽²⁴⁾

En tanto en Chile En 2001 el empresario y genetista Erik von Baer, padre de la ex ministra vocera de Gobierno y actual senadora de la República Ena von Baer, registró a su nombre la quinoa (kinwa para los mapuche, quinua para los aymara) bautizando como Regalona la variedad de una especie que es parte del patrimonio ancestral de los pueblos indígenas. La patente expira el año 2016.

También a nombre de von Baer, vicepresidente de la Asociación Nacional de Productores de Semillas Anpros, y cabeza de Semillas Baer, están las variedades de trigo Bakan, Caluga, Fritz, Impulso Baer, Invento, Maitre, Porfiado, Puelche, Quijote, Quino,

24-<http://periodismosanador.blogspot.com/2011/10/monsanto-invirtio-us-17-millones-en.html>

además del triticale, un híbrido de trigo y centeno que él llamó Lonko. Generalmente una variedad "certificada" o registrada es impuesta en el mercado a través de alianza con las instituciones del Estado o los bancos, desplazando progresivamente las variedades nativas.

En esos negocios participa con un 15% Ena Von Baer. Su hermana Karina, directora de la Sociedad Nacional de Agricultura, dirige un holding productor y exportador de avena y raps, y su otra hermana, Ingrid, se dedica a la genética de la quínoa. Entre todos controlan cerca del 50% del mercado de esa semilla. (25)

Además de esta red de influencias y de protección que tiene la transnacional Monsanto en el Senado y otras asociaciones chilenas, debemos sumar también la custodia que ha ejercido el Servicio Agrícola y Ganadero desde el segundo semestre del año 2005, al permitir la confidencialidad sobre la ubicación de las 4.167 hectáreas de cultivo de maíz de la agroquímica Monsanto. Esta situación motivó la interposición de un recurso de Amparo por denegación de información el 4 de Junio de 2009, que fue acogido el 25 de Junio de 2010 por el Consejo para la Transparencia, actualmente la transnacional Monsanto se desistió del recurso de ilegalidad planteado contra el Consejo para la Transparencia en la causa civil N° 3496, el 16 de noviembre ante la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago. Ahora tendrá que romper el secreto sobre la ubicación de sus cultivos transgénicos.(26)

Es preciso mencionar que esta Corporación al igual que el mega proyecto Hidroaysén se encuentran financiados por David Rockefeller, lo que explicaría la reciente visite del magnate a nuestro país. (27)

25. <http://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20111128/pags/20111128174911.html>

26.- www.consejotransparencia.cl

27. http://bolsonweb.com.ar/diariobolson/detalle.php?id_noticia=25855. <http://www.elciudadano.cl/2011/01/17/31225/david-rockefeller>

Y, a propósito de Hidroaysén, sin la intención de extendernos más de lo debido en indicar manifestaciones de los procesos extrainstitucionales, es pertinente también señalar que en la aprobación de este mega proyecto energético han intervenido ejerciendo su vasta esfera de influencias, no sólo el magnate señalado en el párrafo anterior, sino que también el Consorcio Endesa de dominio de la familia Matte, al igual que la familia Luksic, y por cierto también encontramos familia de nuestro presidente de la República (específicamente su suegro) encabezando la mesa Directiva de este proyecto.

- Además de ello el ex Director Ejecutivo de la red estatal de televisión, Daniel Fernández dejó su cargo en la estación televisiva que ocupó por casi 20 años, para engrosar las filas de la Dirección de Hidroaysen.

Por otro lado, nos encontramos además con que este proyecto ha sido aprobado por el Gobierno Regional, rechazados los recursos interpuestos ante la Corte de Apelaciones y aún se desconoce por parte de la autoridad – y probablemente tampoco lo sepan los propulsores del proyecto energético- el tendido de las torres de transmisión, constituyendo un agrave amenaza no sólo para nuestra Patagonia sino que además para todo el territorio por el cual se trazará el tendido eléctrico el que incluye además zonas declaradas como reserva de la biosfera.

Podríamos sumar y seguir otros tantos casos más que en este convulsionado año salen a la luz como empresas del retail que lavan activos, engañan a la Bolsa de Comercio y a la Banca, colusión en la oferta de productos de primera necesidad como remedios, alimentos, detergentes, etc. todo lo cual surge no sólo por inescrupulosos empresarios, sino que además al amparo de autoridades que no ejercen fiscalización como es debido y

por supuesto también por los procesos extrainstitucionales que muchos se empeñan en mantener al margen de todo conocimiento ciudadano.⁽²⁸⁾

28.-Www.biobiochile.cl. Para mayor información ver <http://www.quepasa.cl/articulo/tecnologia---ciencia/2011/11/23-7071-9-las-recetas-del-senor-energia.sh>

CAPÍTULO II.

LA OBRA DE JOHN GRISHAM.

4.- Justificación del autor.

En este acápite explicaré el por qué de la obra escogida y más precisamente el autor elegido. Comenzaré con una breve reseña de su historia, resaltando las características más relevantes que acreditan el estudio y análisis de su obra.

John Grisham, nació en Arkansas, proviene de una modesta familia. Decidió estudiar en la Escuela de Derecho de la Universidad de Misissipi, obteniendo el título de Doctor en Derecho en dicha casa de estudios en 1981, desempeñándose como abogado litigante en las áreas penal y civil durante diez años. (29)

Inició su carrera política en 1983, cuando fue elegido para la Cámara de Representantes de Missisipi , en la que desarrolló sus funciones hasta el año 1990.

La experiencia vivida por este autor, en su labor como abogado, así como también en su trabajo en la Cámara de Representantes, sirvió de inspiración para la creación de sus novelas, inclinándose hacia el carácter forense en gran número de ellas. Es así como en el año 1984, mientras se desenvolvía como abogado penalista, pudo presenciar el impactante testimonio de la violación de una menor de doce años. Este relato motivó el nacimiento de su primera novela, en la cual exploraba qué hubiese sucedido si el padre de la menor hubiese asesinado a sus agresores. Así “Tiempo de Matar” vio la luz en el año 1987, obra

29.-http://es.wikipedia.org/wiki/John_Grisham.-

de la que se publicaron solamente cinco mil ejemplares. Luego de ello, la producción literaria de Grisham se desarrolló de manera bastante prolífica, dando como resultado la producción de una novela por año, la mayoría de carácter forense.

En sus novelas Grisham, no sólo plasma sus conocimientos y vivencias del ejercicio de su profesión, además se nutre de las opiniones entendidas de abogados especializados en las distintas materias jurídicas que aborda en sus obras, y también de profesionales de diversas áreas según la temática elegida. En sus obras Grisham no escatima agradecimientos por el apoyo recibido, destacándose en la obra escogida en este trabajo la mención y agradecimiento para con Raymond Brown, abogado de Missisipi, Chris Sharlton compañero de facultad conocedor de los callejones de Nueva Orleans a Greg Block periodista del Washington Post.

Por todas estas características, se justifica plenamente la elección del autor, puesto que no sólo se trata de un gran novelista con habilidades para narrar de manera sencilla, pero a la vez envolvente sus historias muy dinámicas, sino que además su profesión y destacado ejercicio de la misma nos aseguran un adecuado tratamiento de las distintas materias jurídicas en sus obras, contribuyendo de este modo a la practica forense. Ejemplo de lo señalado es que en la Universidad Estatal de Misisipi, División de Manuscritos, se mantiene el “John Grisham Papers”, un archivo que contiene material generado durante el ejercicio del autor en la Cámara de Representantes de Missisipi relativo a sus obras.

5.- Producción Bibliográfica. (30)

La producción bibliográfica de este autor es bastante abundante. Luego de que demorase cerca de tres años en escribir su primera novela “Tiempo de Matar”, el promedio de producción fue de una novela por año, transformándose así en un prolífico autor y convirtiéndose además en uno de los más vendidos en Estados Unidos. Su novela el Informe Pelicano de 1992, vendió 11.232.480 de copias convirtiéndose en la más vendida en su país.

Presentaré brevemente las novelas de ficción legal, incorporando una pequeña reseña;

Tiempo de Matar (1989) En Missisipi dos jóvenes blancos violan a una niña negra de diez años. El padre de la menor decide asesinar a los agresores. El conflicto se convierte en racial y un joven abogado decide defender a este acongojado padre, tratando en el intertanto de salvar con vida de las hordas racistas que afloran en una Missisipi eminentemente blanca y racista.

La Tapadera (1991) Un aventajado egresado de Harvard, con un inmejorable curriculum ingresa a trabajar a uno de los mas prestigiosos bufetes de abogados de Estados Unidos. Gozando de grandes comodidades, descubre que el FBI investiga los movimientos del bufete. Lavado de dinero, extorsión y corrupción dejan a este brillante joven abogado en la disyuntiva de denunciar a su bufete o defender sus posesiones.

El Informe Pelicano (1992) Una brillante estudiante de la Universidad de Tulane intenta descubrir la identidad del asesino de dos jueces del Tribunal Supremo. Esta obra se analiza en profundidad en el próximo acápite.

El Cliente (1993) Un niño de once años se entera de la identidad del asesino de un Senador. La mafia está involucrada en el asesinato, por lo que el niño decide contratar una abogada para que denuncie los hechos y de paso le ayude a salir con vida del proceso.

Cámara de Gas (1994) Un joven abogado intenta conmutar la pena de muerte a la cual fue condenado su abuelo por detonar una bomba en el bufete de un abogado judío, un delito que cometió hace veintidós años.

Legítima Defensa (1995) Rudy Baylor un estudiante de Derecho toma un caso contra un compañía aseguradora que se negó a salvar la vida de un hombre. Sin mucha experiencia descubre uno de los fraudes judiciales más grandes de Estados Unidos.

El Jurado (1996) Prestigiosos abogados acusan de homicidio a las grandes productoras de cigarros a raíz de la muerte de un fumador. Las empresas tabacaleras, a través de su defensa deciden intervenir el jurado para poder manipular su veredicto.

El Socio (1997) El socio de una firma de abogados simula su muerte y huye con noventa millones de dólares, dejando a su esposa e hija abandonadas. Le siguen durante mucho tiempo hasta que logran dar con su paradero en un pequeño pueblo de Brasil.

Causa Justa (1998) Un joven abogado abandona su prometedor carrera en un prestigioso staff de abogados por defender la causa de los sin techo, reconociendo en el camino quienes se interesan sólo en lujos y quienes se conmueven con la miseria humana.

El Testamento (1999) Un multimillonario hombre de negocios con tres ex esposas y seis hijos fallece y en su testamento deja como única heredera a una hija ilegítima.

La Hermandad (2000) Tres ex jueces presos en la cárcel de Trumble forman la Hermandad, y todos los días se reúnen en la biblioteca de la cárcel para asesorar a los internos y para realizar una estafa por correo de las más abultadas que se haya tenido noticia.

La Citación (2002) Un juez moribundo cita a sus hijos. Al llegar el primero de ellos encuentra a su padre fallecido junto a un testamento, pero en el armario encuentra tres millones de dólares que no figuran en el testamento, surgiendo la interrogante de la procedencia del dinero del supuestamente intachable juez.

El Rey de los Pleitos (2003) Un joven abogado debe defender a un adolescente acusado de asesinato. Parece ser un caso más, pero descubre que el joven cometió el asesinato estando bajo los efectos de un fármaco en proceso de experimentación. La compañía farmacéutica le ofrece un millonario pacto imposible de resistir.

El Último Jurado (2004) Un abogado se ve envuelto en la defensa de una comunidad del sur de Estados Unidos asediada por el racismo y la guerra de Vietnam.

El Intermediario (2005) Un joven es liberado gracias a un indulto presidencial, luego de estar seis años en la cárcel por vender información satelital confidencial. Lo envían a Italia porque su vida corre peligro, pero luego descubre que es parte de un plan.

La Apelación (2008) Una gran empresa química es condenada por contaminar toda una ciudad y aumentar los casos de cáncer en la población. Esta novela indaga en la corrupción de la Justicia de su país.

La Trampa (2009) Un joven abogado egresado de la Universidad de Yale, es presionado para entrar a trabajar en uno de los bufetes más importantes de Nueva York y es chantajeado para entregar información sobre una millonaria demanda, de lo contrario se

develará una grabación en que aparece involucrado en un confuso incidente con una chica en sus tiempos de universitario.

La Confesión (2010) Un abogado es condenado a muerte injustamente por la violación y asesinato de una chica de diecisiete años. Un ex convicto se entera de la inminente ejecución y decide confesarle a un sacerdote que fue él quien cometió el crimen. Pero surge la problemática de evidenciar los errores, negligencias y trampas de jueces y funcionarios por salvar la vida de un inocente.

El Litigador (2011) Aún no ha sido traducida al español.

Otros títulos de este autor de ficción no legal son: La Granja (2001), Una Navidad Diferente (2002), El Último Partido (2003), El Profesional (2007), Siete Vidas (2009), Calico Joe (2012).

Como es dable apreciar, existe una abundante producción de este autor que contribuye en gran manera a acercar a las problemáticas del mundo judicial a quienes no forman parte de él y también ilustrar a quienes se inician y forman parte de este mundo.

6.- Obra elegida para el análisis.

La obra que analizaré es “El Informe Pelicano” cuyas virtudes, además de ser la más vendida con más de diez millones de copias, están en poner de manifiesto de manera magistral, llena de suspenso y acción, las verdaderas fuerzas que motivan importantes decisiones que a ojos de la sociedad se disfrazan de Bien Común, Altruismo y otros tantos eufemismos.

He aquí un pequeño resumen de la obra;

INFORME PELÍCANO.

(Resumen)

La novela comienza con el asesinato de dos jueces del Tribunal Supremo de Estados Unidos.

Uno de ellos es Abraham Rosenberg, demócrata, el más anciano de los Supremos, último liberal, cuya ideología era sencilla: el gobierno por encima de los negocios, el individuo por encima del gobierno, el medio ambiente por encima de todo lo demás. El otro es Glenn Jensen el más joven integrante del Tribunal Supremo a quien se le suponía un exegeta de la Constitución, de ideas profundamente Conservadoras, quien sin embargo en temas medioambientalistas siempre fallaba a favor de la naturaleza. Al primero se le asesinó en su casa, de un certero disparo en la cabeza; al segundo, mientras veía la película de los jueces en un cine alternativo para adultos.

Estos asesinatos resultaban una gran oportunidad de manipulación relativa al Tribunal Supremo para el Presidente de Estados Unidos. La muerte de Rosenberg significaba la eliminación del último liberal del Tribunal y la abierta opción de elegir a un nuevo integrante que fuese fiel representante del conservadurismo republicano, asegurándose así una interpretación conservadora de la Constitución. Por otra parte, los hechos además representaban una grave negligencia en las funciones del FBI, encargado de la vigilancia de los ministros de dicho Tribunal. Esto significaría la salida inmediata del Director del FBI F. Denton Voyles, personaje también non grato para la Casa Blanca.

En Nueva Orleans, Darby Shaw, brillante estudiante de segundo año de Derecho en la Universidad de Tulane, escuchaba atenta el relato de los hechos, junto a su novio y

profesor de derecho Constitucional Thomas Callahan. Ella decide investigar el motivo de tales asesinatos, pues tiene la convicción de que el origen de éstos se encuentra en algún caso que esté por verse en el tribunal, y que quienes hayan cometido tales crímenes, están interesados en un Tribunal Supremo distinto, con una total mayoría conservadora. Para ella se trataría de un grupo cuyo interés sería el de influir en la resolución de un caso sobre materias medioambientales, puesto que es en ese ámbito que confluyen Jensen y Rosenberg.

Luego de cuatro arduos días de intensa investigación en las bibliotecas de la Universidad y del departamento de Justicia Federal, se encontró con la causa que sustentaría su teoría respecto a la identidad de los asesinos.

El pleito había comenzado hacía siete años, entre un demandante y treinta y ocho grandes empresas demandadas. Pero la problemática la había comenzado muchos años atrás la naturaleza, en la baja Louisiana, en donde la acción del río Missisipi avanzando por el norte, y confrontándose al agua salada del golfo, erosionaban el continente dando vida a los deltas en donde crecieron unas frondosas marismas abundantes y diversas en vegetación y vida silvestre. Entonces en 1930, se descubrió petróleo y comenzó la destrucción. Se estima un promedio de ciento cincuenta kilómetros cuadrados de Louisiana desaparecen anualmente.

En 1979, una compañía perforó un profundo pozo en Terrabone Parish, el hallazgo era excepcional. Su dueño Victor Mattiece, un acaudalado empresario petrolífero, de oscuras conexiones políticas, comenzó a adquirir los terrenos aledaños a este gran hallazgo. Para no dar luz al descubrimiento, fundó nuevas compañías que compraron los terrenos. Su plan era dragar un nuevo canal en las marismas de cincuenta kilómetros de

longitud, y para lograrlo, repartió sobornos. El centro del yacimiento estaba cerca de un conjunto de marismas que se había convertido en un refugio para aves migratorias, de las cuales, el pelícano castaño de Louisiana, se encontraba al borde de la extinción. Sería el héroe simbólico de la campaña.

Un grupo medioambientalista, llamado Green Fund, interpone una demanda en tribunales con el objeto de detener los dragados y perforaciones. La comunidad a lo largo de cincuenta años, se había mostrado indiferente frente al daño provocado en las marismas. Después de todo, la industria petrolífera empleaba mucha gente y pagaba buenos sueldos, los impuestos que tributaban servían para pagar a funcionarios estatales, a políticos y gobernadores. Green Fund logró paralizar el proyecto, sus abogados lograron identificar más de treinta demandados distintos.

El proceso se movía lentamente, y luego de cuatro años se celebró el juicio que duró diez semanas. Geen Fund solicitaba indemnización como compensación por el daño causado y la prohibición permanente de las perforaciones. Resultado: la primera instancia dio una victoria temporal a los demandados. Los demandantes en el recurso de apelación alegaban que el veredicto había sido comprado u obtenido por algún otro medio ilegal. En estos momentos la apelación se encuentra en el Tribunal Territorial en donde el expediente será estudiado por tres jueces veinticuatro meses después de su presentación. Si alguna de las partes no está conforme con el Tribunal puede apelar al Tribunal Supremo.

Todos estos hechos se recogen por Darby en su informe (que da título a la obra) y que finaliza con una foto de Mattiece saludándose amistosamente con el actual presidente, en tiempos de campaña presidencial donde el empresario petrolero fue uno de los mayores colaboradores económicos.

Al profesor Callahan, le parece interesante la teoría planteada por Darby, y decide entregarle copia del informe a su amigo abogado del FBI Gavin Veerhek. En la Casa Blanca al enterarse del texto le solicitan expresamente al FBI que no se investigue, pero ordenan a agentes de la CIA verificar la verdad del informe pelícano, como le bautizaron.

Al cabo de 48 horas, Darby logra salvar ilesa de una explosión que provoca la muerte de Callahan. Sin embargo la persiguen. Sin duda su informe había acertado en la identidad del asesino, ahora debía salvar su vida y contar la historia.

Gray Grantham, periodista del *Washington Post*, había publicado un artículo sobre el supuesto asesino material de los jueces, “Khamel”, el sicario más buscado y profesional del mundo. Darby, desde su clandestinidad, decide contactarse con Grantham. Ya habían sucedido más muertes, Veerhek, amigo de Callahan abogado del FBI, fallecía en extrañas circunstancias cuando intentaba salvara Darby de sus perseguidores.

El periodista y la estudiante se adentran en una exhaustiva y peligrosa investigación, con asesinos al acecho y logran corroborar las especulaciones de Darby, siguiendo el relato de un personaje misterioso que llamaba al periodista, indicando tener más información sobre los culpables, quien no obstante resulta ser asesinado en un confuso incidente, pero que, previendo que subida corría peligro, dejó en la caja de seguridad de un banco, documentos y un video. Entre los documentos, una declaración jurada señalaba que era abogado, trabajaba en un importantísimo bufete que asesoraba cercana a Mattiece, y que sin proponérselo, encontró una nota en el que uno de los abogados asociados sugería que la eliminación de Rosenberg y Jensen del Tribunal Supremo significaría un fallo favorable a las petroleras. Adjuntaba copia de la nota de puño y letra del asociado. Lograron sortear a los perseguidores llegando al *Post* con toda la información lista para editar.

En la Casa Blanca quedaron preocupados porque el informe se tornaba cada instante más peligroso. Según la política del periodismo investigativo, decidieron consultar a la Casa Blanca por su opinión respecto de los antecedentes recabados por Darby y Grantham. Lo negaron todo. Por su parte el FBI se cubría las espaldas con la solicitud de no investigar del Presidente.

Fue el gran escándalo político después de Water Gate, dos jueces del Tribunal Supremo asesinados, un abogado del FBI, un profesor de derecho constitucional de la Universidad de Tulane, un joven jurista, otro socio del abogado del bufete asesor del asesino se suicida y el autor de todos estos asesinatos sin paradero conocido.

Una veintena de autos de procesamiento en curso, la dimisión del asesor directo del Presidente y la nula posibilidad de reelección para éste, eran algunas de las consecuencias que el pequeño informe ocasionaba.

Impuesta la verdad y la justicia, Darby decide viajar hacia el mar Caribe para dejar atrás su informe junto a las persecuciones y muertes que había traído consigo.

Más tarde en una perdida isla se uniría ella Gray Grantham, el periodista del Post al que ya hemos hecho referencia.

Esto es a grande trazos el argumento del texto.

La obra se lee con facilidad, el suspenso se mantiene de modo continuo y, a través de la trama, el lector va tomando contacto con una problemática jurídica a la que no suele aludirse en los manuales. El autor presenta los hechos de modo convincente, verosímil, lo que agrega otro plus al texto que, por lo demás, se ha convertido en un clásico, habiendo dado origen, inclusive, a una celebrada y citada película.

7.- Método de Estudio.

El método de estudio en el presente trabajo será ahondar en el factor humano y sus implicancias en las distintas aristas del poder, ya sea de gobernantes, poder judicial, legislativo, empresarios, funcionarios públicos, etc.

Sabido es que el factor humano es preponderante en toda obra humana, por lo mismo es inevitable que las características de este factor traspasen toda función en la cual se desempeñen, plasmando así tanto sus virtudes como defectos.

Conocida es la frase popular “Los pueblos tienen los gobernantes que se merecen”. Así entonces quienes nos gobiernan serían, según este adagio popular, una manifestación de la sociedad que los elige, representando sus ideales y por qué no decirlo sus defectos de igual forma.

Así las cosas, dentro del poder judicial y de toda otra organización que como tal se conforme por personas, no es ajeno encontrarse con los mismos defectos que nos topamos en lo cotidiano; mentiras, envidias, engaños, ambición desmedida, corrupción, falta de valores y principios, y un sin número de defectos que tiñen el ámbito laboral de cualquier organización. Y en el ámbito privado el asunto no se torna más alentador, puesto que prima en esta esfera maximizar producción, utilidades, réditos, beneficios, pasando por alto el factor humano en cuanto a trabajador concierne.

El factor humano resulta de la mayor importancia en el ámbito judicial, político, académico y de ejercicio de la abogacía, compuestos por personas insertas en la misma sociedad que han de juzgar posteriormente, lo que acerca a la sociedad misma, y a la vez contamina la labor realizada. Todas estas aristas las analizaremos en el próximo capítulo.

CAPITULO III

ANALISIS DE UNA OBRA.

8.- El Factor Humano en el ámbito judicial.

En primer término hemos de conceptualizar la acepción Factor Humano como el elemento “persona” dentro de una organización. Así el doctor F. Canton ⁽³¹⁾ señala “para quienes hacen parte de una organización es claro que el éxito depende de numerosos factores; pero con frecuencia se olvida el más importante de todos, aquel sin el cual es imposible concebir la organización misma: el factor humano”.

Ahora, centrándonos en el factor humano en el ámbito judicial, el profesor Haba ⁽³²⁾ consultado sobre mecanismos para mejorar la administración de justicia, nos indica “lo decisivo en última instancia en todas las cuestiones sociales y en general en las cuestiones humanas, son los seres de carne y hueso que lo aplican. Las leyes, los informes, están compuestos por palabras y no es que ellas sean completamente indiferentes, importan de muy distintas maneras; dependen nuevamente, como importen de lo que pasa en la cabeza de aquellos que se mueven de una u otra manera en función de esas palabras. Así entonces

31.- Doctor . Canton, especialista en el estudio antropológico del factor humano en las organizaciones, citado por Chiichí Páez, en su obra Gerencia en Acción, disponible en página web <http://www.revistainterforum.com>.

32.-Entrevista a Profesor Enrique Haba Müller por GICA.

toda la fuerza de la norma jurídica reside en la presión que ellas consigan hacer dentro de la cabeza de aquellos que están destinados a aplicarla”

Así entonces, es posible entender cómo es que un Juzgado igual a otro en su estructura, atribuciones y medios materiales funcionan de manera muy distinta. Lo mismo cabe decir de los Tribunales Colegiados. Ello se explica en razón del “factor humano”, cuya composición la inician magistrados, jueces, pasando por secretarios, oficiales, hasta llegar a quienes atienden al público proporcionando los expedientes que les soliciten. Determinando así el buen o mal funcionamiento de juzgados y tribunales.

Lamentablemente cuando se opina sobre La Justicia se juzga su estado y se propone su reforma prescindiendo de la inmersión de la Justicia en una concreta sociedad.

Del mismo modo, se prescinde del "factor humano" y, sobre todo, no se relaciona con el estado de la sociedad, como si los servidores de la Justicia constituyesen una raza humana especial o habitasen en un medio social propio y herméticamente aislado.

Según el profesor Andrés de la Oliva Santos ⁽³³⁾, la importancia del factor humano en el ámbito judicial puede sintetizarse en los siguientes puntos:

1º) El estado de la Justicia no debiera examinarse, evaluarse y ser objeto de reforma sin otorgar la máxima relevancia al "factor humano" (magistrados, fiscales, secretarios judiciales, etc.);

2º) Ese "factor" responde en gran medida al estado de la sociedad;

3º) El elemento humano de la Justicia estará a la altura de sus cometidos si no nos

33.-Andrés de Oliva Santos, Málaga, pág. 255 y ss.2006.

conformamos con que sólo refleje el ambiente social, sino que procuramos que lo *lidere* y lo lidere ejemplarmente.

De lo anteriormente expuesto podemos desprender, que las virtudes, vicios y falencias de las que pueda adolecer un sistema judicial, depende en gran medida de la sociedad en la cual esa justicia está inmersa y ha de aplicarse. Ya que no son sino agentes de esa sociedad determinada quienes aplican la Justicia, pudiendo aplicarse para este caso el adagio popular “los pueblos tiene los gobernantes que se merecen”, que para el caso particular debiese modificarse a “los pueblos tienen la justicia que se merecen”, pues bien, la tarea es ahora entonces identificar que males aquejan a nuestra sociedad y permeabilizan a nuestra justicia, para así intentar modificar desde las bases de la sociedad la escala de principios y valores imperantes, para así obtener una “justicia más justa”.

Continúa el profesor Oliva Santos, indicándonos cuales serían, según su criterio, los dos grandes males de la sociedad contemporánea:

1º) una crisis intelectual, que define como decadencia social del interés por la verdad de las cosas, y

2º) una crisis ética: el «boom» del individualismo egoísta o el declinar del altruismo.

Una manifestación del primero sería el predominio del pensamiento utilitario, favoreciendo así a las verdades convenidas, evidenciándose a la vez la indiferencia social hacia la falta de la verdad, por ejemplo que se haya llegado a asumir que en ciertos juicios, los testigos faltan a la verdad (incidentes de tercerías).

Como manifestación del segundo de los grandes males señalados por el profesor Oliva Santos es la entronización como principal o casi único motor de la actuación

personal el lucro o ganancia individual, sea en forma de dinero, de poder o de satisfacción anímica. Termina su exposición el profesor Santos Oliva señalando “No hemos de aceptar que la Justicia simplemente refleje el estado de la sociedad. Hemos de luchar pacíficamente para que la Justicia, con superioridad intelectual y ética respecto de otros ámbitos, pueda cumplir su específico cometido y a la vez liderar, por ejemplaridad, una renovación social muy necesaria”.

Otros autores ⁽³⁴⁾, dando un enfoque más academicista al tema, proponen e cambio, como factores subsanadores del elemento humano en el ámbito judicial al trípede compuesto por:

- 1) el sistema de selección, 2) la carrera judicial y 3) el sistema disciplinario.

De estos sistemas y su interrelación dependerá la naturaleza del factor humano de la que se disponga. Así un sistema de selección sin intervención de ningún otro poder del Estado nos asegura un Poder Judicial independiente, pero debemos tener cuidado de formar castas cerradas en las que campee el nepotismo y el tráfico de influencias. Por otro lado, la creación de la Academia Judicial ⁽³⁵⁾ ha venido en subsanar el sistema de elección de nuestros jueces, profesionalizando la judicatura, poniendo énfasis en el factor humano, contemplando exámenes no sólo de cognición del Derecho sino que además psicológicos a los postulantes, para tratar de este modo, proveer los cargos con personalidades acordes a la importantísima labor que han de realizar en nuestra sociedad.

En cuanto al sistema disciplinario, este es de suma relevancia, puesto que es contrapeso

34.- <http://hayderecho.com/2012/04/10/el-factor-humano-en-la-justicia-o-lo-que-las-reformas-del-gobierno-no-van-a-solucionar/>

35.- Academia Judicial es una corporación de derecho público creada por Ley N° 19.346 de 18 de Noviembre de 1994

a los principios rectores de inamovilidad e imparcialidad. La responsabilidad entonces, se define como aquella base fundamental de la jurisdicción acorde a la cual los jueces que no observen el buen comportamiento exigido por la Constitución y las leyes, quedan sometidos al sistema de consecuencias jurídicas derivadas de su conducta (36).

Según lo expresado, es de suma relevancia fortalecer el sistema de responsabilidad de nuestros jueces, ya que ello impide que la jurisdicción se transforme en un poder despótico sin ningún límite ni fiscalización tan atentatorio a un estado de derecho. Ahora, esta necesidad se acentúa toda vez que muchas de las decisiones políticas, económicas, administrativas e incluso de orden privado de gran interés para la ciudadanía han de ser visadas en última instancia en los Tribunales de Justicia. En este mismo sentido el profesor Antonio Pedrals (37) nos señala “frente a este huracán, a este tsunami de novedades, los autores reconocen que el derecho, forma cultural antigua, conservadora y tardígrada, no dispone, en la actualidad, ni con mucho, de todos los criterios y las reglas que, en la práctica se requieren. Por lo demás aunque se dispusiera de dichos criterios y reglas el cambio incesante y acelerado conspira contra el anhelo de estabilidad ligado al espíritu jurídico. Son innumerables las situaciones donde se constatan los vacíos, lagunas, casos no previstos, etc.”

36.- Apuntes de Derecho Procesal I, Profesor Claudio Meneses, 2006.

37.-Pedrals Antonio, 2010.

- En la obra ⁽³⁸⁾.

Centrándonos en nuestra obra a analizar, el factor humano en el ámbito judicial hace eco de todas las características de la sociedad en la cual se aplica.

En el Tribunal Supremo se visualizan, de manera un poco estereotipada, distintas personalidades de jueces, lo que repercute directamente en sus decisiones.

Así nos encontramos con el más longevo de los Jueces, Abraham Rosenberg, quien sin embargo, es el más influyente, encargado de plasmar en las sentencias que le corresponde dictar, las ideas más progresistas y liberales que del Tribunal se pueda esperar. Su ideología situaba en un nivel excelso al medio ambiente, luego a las minorías étnicas, las personas, el gobierno y en el último escalafón de prioridades se encontraban los negocios.

Esta ideología contrasta drásticamente con los intereses de una economía de libre mercado imperante en la sociedad actual, lo que de suyo le traería bastantes enemigos, amenazas y odiosidades de distintos grupos, diversos en influencias y doctrinas. Por todo ello, variados era los presuntos implicados en su asesinato, grupos

de extrema derecha, de extrema izquierda, defensores del uso de las armas, de la raza blanca, etc., pero sin duda el poder económico es el más decisivo, poderoso –valga la redundancia- y peligroso de todos, siendo el que pondría fin a sus días.

El otro de los jueces asesinados Glen Jennsen, no se queda ajeno a plasmar su humanidad en las decisiones vertidas en sus sentencias. Dueño de resentimientos y frustraciones, decepciona a quienes promovieron su elección por mostrarse indeciso frente a temas

38.- Grisham John, 1992.

delicados, defendiendo a delincuentes, atacando a las mujeres y lo peor para los republicanos que promovieron su elección, defendía férreamente los derechos de los homosexuales.

Los demás jueces que conforman el Tribunal Supremo de personalidades más bien opacas, de ideas abrumadoramente conservadoras, junto a funcionarios que tornan burocrática y lejana la justicia a quienes pretenden acceder a ella, no hacen más que confirmar lo anquilosada de algunas instituciones, no por ser la institución misma, sino que por ser el esencial factor humano del que se componen carente de virtudes. A pesar de ello, no hemos de ser pesimistas, y aplicar el pensamiento de Ortega y Gasset ⁽³⁹⁾ quien hablaba de la importancia de “distinguir entre personas”, diciendo que “la vida de una sociedad depende de que sus individuos sepan bien distinguir entre los hombres y no confunda jamás al tonto con el inteligente, al bueno con el malo”.

Al factor humano, entendido como la esfera personal de ideas y convicciones debemos sumarle, lo que en acápites anteriores signábamos como pensamiento utilitario, entendido como el trabajo intelectual con el único fin de obtener dividendos, no solo económicos, sino de cualquier otra índole. Y en esta obra también se recoge ello a través de la descripción de personalidades como la del juez presidente del Tribunal Supremo John Runyan quien no se molesta en acceder a las presiones de republicanos, FBI, opinión pública –inducida por los medios de comunicación–, moviéndose entre éstas y otras presiones con mayor o menor suerte dependiendo de los casos, con tal de mantener su cargo y privilegios.

39.- José Ortega y Gasset, 1962., citado por Pedrals, Antonio, 2006.

Tal es el grado de egoísmo y pragmatismo de sus pensamientos, que al enterarse del asesinato del juez Rosenberg, le parece una gran oportunidad de deshacerse de ideologías liberales contrapuestas a la suya y librarse además de uno de los personajes más influyentes del tribunal, cuyas sentencias y votos disidentes han sido estudiados por distintas generaciones de juristas. Disimulaba su alegría y se mostraba confiado de que algo así no le sucedería a él puesto que siempre se había comportado de manera complaciente frente a los poderosos.

Como ha sido posible apreciar esta novela de política ficción recoge en gran medida las apreciaciones, temores y conclusiones de los diversos autores frente al comportamiento del factor humano en la justicia, sus virtudes, defectos, temores y esperanzas.

Para terminar este acápite quisiera citar al profesor Oliva Santos⁽⁴⁰⁾, quien sintetiza de manera magistral la problemática que plantea el factor humano en el ámbito judicial:

“1°. La Justicia de un país tiende a padecer los mismos males de la sociedad correspondiente.

2°. Cualquier esfuerzo de reforma o de mejora de la Justicia no puede hacerse ignorando la crisis de la sociedad, sus raíces y sus efectos.

3°. No es razonable pretender que la Administración de Justicia, en una tal sociedad, rectifique todas o la mayoría o las principales consecuencias torcidas del desnortamiento social.

40.- Oliva Santos, ob. cit pág. 258.

La rectificación de todos los errores e injusticias generados en una tal sociedad es una tarea absolutamente desproporcionada a la entidad y los medios de la Justicia.”

9.- El Factor Humano en el ámbito académico.

En el ámbito académico, así como en el anteriormente analizado, es de vital importancia el Factor Humano, considerando especialmente que en esta materia se trata de la formación de personas, del “factor humano”, que luego ha de insertarse en las distintas esferas de la sociedad, con mayor o menor éxito, dependiendo de múltiples factores, dentro de los cuales, sin duda, el factor humano participa de manera relevante, desde los educadores, hasta el entorno social de los educandos.

Ahora bien, el desarrollo del factor humano en la educación es una decisión de Estado, que requiere de políticas dirigidas a determinar o definir cuál es el producto que se desea obtener de los planes educativos, según los requerimientos de una sociedad determinada. Entonces las políticas educativas divagan en la gran problemática de formar personas integrales, dotadas de herramientas para enfrentarse a las diversas circunstancias de la vida o simplemente de moldear piezas que pasaran a formar parte del gran sistema que rige nuestras vidas.

En este sentido, muchas voces se han alzado criticando las políticas educativas imperantes en nuestra sociedad y el resultado alienante de las masas que se obtiene de ellas, impidiendo la formación de un pensamiento analítico y crítico.

Nicco Hirtt ⁽⁴¹⁾, nos señala “estructurar la educación a partir de las competencias, tal y como las entienden el Banco Mundial, La CEPAL y otros organismos burocráticos de ese estilo, significa que los sistemas educativos nacionales asumen de manera forzosa los supuestos de la competitividad en la era de la «sociedad de la información», sin importar el sentido profundo de la educación que debería buscar la formación integral de los seres humanos. Por eso, el Banco Mundial, basándose en su cruda visión economicista, presiona a los países para que estructuren su sistema educativo basándose en la eficacia, entendida en términos de costos, y para que asuman como prioridad la educación primaria y el suministro de insumos tecnológicos que favorezcan la adquisición de lo que el nuevo «pedagogo financiero» entiende por competencias básicas. Para ello, la educación debe ofrecer un variado combo de opciones: educación básica, formación y desempeño laboral docente, competencias (...) Las competencias educativas se entienden, entonces, en términos de competitividad en el sentido más reduccionista (desde el ámbito de la economía) e inmediatez (ya que deben servir para brindar fuerza de trabajo barata y siempre dispuesta a someterse a las exigencias del capital). En el marco de las competencias se les exige a los futuros trabajadores, que hoy están en la escuela, adaptabilidad permanente, de donde se deriva que los trabajadores se ven obligados a adaptarse a un entorno productivo que cambia sin cesar: porque las tecnologías evolucionan, los productos cambian, las reestructuraciones y las reorganizaciones conducen a cambiar de puesto de trabajo, porque la competitividad precariza el empleo”.

41.- Nico Hirtt, 2011.

Este panorama se lee desolador y cobra sentido, cuando se leen los planes de estudio de la enseñanza básica y media de nuestro país⁽⁴²⁾ en que se han reducido dramáticamente las horas destinadas a la enseñanza de las artes e incluso de historia en pos de aumentar las horas de asignaturas más formales como lo son matemáticas y lenguaje, restando de este modo la posibilidad de formar personas con un desarrollado sentido de la historicidad, insertos en su comunidad y concientes de sus fortalezas y carencias como miembros activos de una sociedad determinada.

Leandro Sepúlveda ⁽⁴³⁾, nos ilustra en este orden de ideas señalando “... todos estos aspectos son inútiles, expresan la incompetencia, y no son funcionales al capitalismo actual. Se exige la preparación de supermanes o súper niñas del trabajo, pero que no piensen ni actúen más allá del restringido ámbito del mercado capitalista, enfatizando en las competencias informáticas y comunicacionales. Finalmente, lo que se busca es la formación de expertos muy competentes en su restringido campo de conocimiento, pero con la condición de que sean analfabetos políticos”

El año 2011 y lo que va de este año 2012, se han visto convulsionados, por la problemática instalada por los propios estudiantes respecto del financiamiento de la educación, en la que de soslayo también se ha tratado el tema del “contenido” de la educación. Sin embargo, poco se ha profundizado en esta materia, sólo se han obtenido escuetas y desafortunadas declaraciones del Presidente de la Republica de Chile ⁽⁴⁴⁾, en las que define a la educación como un bien de mercado, no solo en cuanto al acceso a ella sino que también desde el punto de vista de los resultados de la educación, por cuanto esta

42.-Decreto Exento N° 1363 (18/07/2011) del Ministerio de Educación.

43.- Leandro Sepúlveda 2002.

44.- <http://www.lanacion.cl/pinera-la-educacion-es-un-bien-de-consumo/noticias/2011-07-19/144916.html>

se dirige a formar hombres y mujeres capaces de adaptarse a las exigencias del mercado y a su flexibilidad.

En el mismo orden de ideas, Michel Apple⁽⁴⁵⁾ expresa “respecto a las competencias, puede concluirse que no solamente la educación se ha convertido en un artículo mercantil como los automóviles o los teléfonos móviles, dominado por la lógica de la competencia, sino que además sus resultados deben ser reducidos a «indicadores de desempeño» estandarizados, que midan el grado de adiestramiento («competencias») que han adquirido los usuarios (estudiantes) para ser competitivos en el mercado capitalista”.

Toda la problemática expuesta se traduce entonces, en un empobrecimiento del factor humano, o mejor dicho en una deshumanización del mismo en aras de la productividad, eficiencia y tantos otros conceptos eufemísticos que buscan ocultar las verdaderas intenciones del sistema político-económico imperante. Por todo ello, es hoy más que nunca importante revertir el proceso de mecanización que se vive en la educación a nivel mundial.

Este proceso de deshumanización se vive en los distintos niveles de la educación, pero si duda es en las aulas universitarias en que este fenómeno se atenúa –dependiendo de la Universidad, claro esta- dando paso al debate y a la discusión libre de ideas y el fortalecimiento del pensamiento crítico y reflexivo.

45.- Michel Apple, 2001.

En la obra (46)

Darby Shaw, es una aventajada estudiante de Derecho de la Universidad de Tulane. Aún cuando se encuentra en un sistema tradicional de enseñanza del Derecho, su sagacidad, habilidades y disciplina la convierten en la heroína de nuestra historia.

Luego de enterarse de la muerte de uno de los jueces del Tribunal Supremo, Abraham Rosenberg, el último de los activistas jurídicos, cuyas redacciones de votos tanto mayoritarios como disensos eran estudiados y debatidos en las clases de Derecho Constitucional con el profesor Thomas Callahan, el que además era su novio, decidió avocarse en forma casi frenética a revisar bibliotecas completas, estanterías atiborradas de sentencias, que le permitieran dilucidar quien o quienes era los asesinos. Durante cuatro días se dedicó exclusivamente a revisar antecedentes. Faltó a clases. No contestó las llamadas de su novio y profesor. Inclusive, su amiga no había tenido noticia de ella. Al cuarto día contestaría la llamada de su novio y le mostraría el pequeño informe que había ocasionado su desvelo y lejanía, pero que ahora, que se lo entregaba a Thomas lo desechaba por encontrar demasiado osada su teoría.

Claramente, sus características personales, convierten a esta estudiante en un ejemplo a seguir, esto es con independencia de las herramientas que le entregue el sistema educativo en el que se encuentra inserta, lo que viene en concordar con lo señalado precedentemente en este mismo acápite, en orden a que no es el sistema educativo el que entrega estas habilidades, sino que obedecen a características personalísimas de orden casi patológico de quien las observa. Sostener lo contrario se habría traducido en que muchos otros estudiantes se hubiesen enfocado en la misma tarea

46.- Grisham John, op cit.

investigativa, situación que no ocurrió.

Otro de los personajes interesantes en el ámbito académico, es el profesor de Derecho Constitucional, Thomas Callahan, novio de nuestra protagonista Darby Shaw. Pero que más allá de su intervención romántica y estratégica en la novela, es destacable su participación en este ámbito, pues su personaje representa a aquellos profesores que logran motivar a sus alumnos respecto de la materia que enseñan, no tanto por su erudición, que demostradamente poseen, sino que por agregarle un condimento especialísimo a la cátedra, cual es, la pasión con la cual se entregan a la análisis de la materia, la vehemencia con la que muchas veces defienden sus postulados, la entrega de esos pequeños detalles que hacen más sabroso el conocimiento, y que por lo mismo sus clases se vuelven tan apetecidas por los estudiantes y añoradas para los egresados, convirtiéndose en grandes maestros que pasarán a la posteridad por el inmenso legado que dejaron a las muchas generaciones de estudiantes que tengan la fortuna de pasar por sus aulas.

En tiempos de reformas universitarias, cambios en las exigencias académicas, inclusive en la duración de las carreras, en pos de lograr mayores competencias en los estudiantes, el factor humano es uno de los mas importantes elementos a considerar, puesto que conforma la unidad básica de trabajo desde la cual operan todos sus actores propendiendo siempre a construir una mejor sociedad, bajo parámetros importantísimos como son la calidad y excelencia dentro de los cuales sin duda debe considerarse la humanización de la educación, procurando siempre la mayor equidad no solo en la entrega de contenidos sino que también de exigencias, contemplando las distintas realidades vividas por los estudiantes, de suyo tan desiguales e inequitativas.

10.- El Factor Humano en el ámbito político.

Como ciencia humana, la política se nutre, fundamenta y justifica en la naturaleza humana.

En este ámbito se repite una vez más la importancia y determinación del factor humano en esta actividad tan importante para la realización de la vida en sociedad, de este modo los sujetos que ejercen la política “se permean de las condiciones vividas en la sociedad a la cual pertenecen, permeando de este modo a todas las instituciones de la cual forman parte, ya sea de pereza o de diligencia” según las palabras del profesor Haba (47). Por ello es vital contar con un capital humano idóneo para la concreción de una política sana, que propenda al bien común sin dar paso a individualismos ni mezquindades que vayan en desmedro de toda la comunidad.

La realidad de las prácticas políticas, lamentablemente nos alejan del panorama ideal arriba descrito. A menudo nos es posible apreciar como los intereses de grupos muy poderosos económicamente se superponen a las necesidades de la mayor parte de la población. Ello con la ayuda innegable de la defensa que de sus intereses hacen las autoridades políticas, que dicho sea de paso, alcanzan el sitio e el que se encuentran gracias al financiamiento que obtienen de estos grupos económicos, lo que les deja en una posición “de compromiso” con sus financistas.

Ello se traduce en la práctica, en que muchos proyectos impopulares para la ciudadanía, avancen rápidamente en sus diversos trámites de aprobación y por otro lado,

47.-Haba, op cit.

proyectos que beneficiarían a un gran número de ciudadanos duerman en el Congreso Nacional, y ni hablar de aquellos proyectos que involucren una baja en las ganancias, tantas veces usurera, de estos grupos de poder.

- **En la obra** ⁽⁴⁸⁾.

En nuestra novela, las prácticas políticas recogen la experiencia precedentemente señalada.

La más alta autoridad política de los Estados Unidos, es la que se ve involucrada en los siniestros actos de uno de los mayores financistas de su campaña: Víctor Mattiece. Este empresario petrolero, generó un gran imperio gracias al descubrimiento de yacimientos de petróleo en las marismas de Louisiana, que ya desde 1979, era dueño de una gran riqueza y al vislumbrar que un gran yacimiento se encontraba en estos terrenos, metódicamente desplegó su estrategia, creando múltiples empresas, en las que no aparecía su nombre para adueñarse de los terrenos y así poder, sin competencia alguna dragar los pozos de petróleo.

En la obra analizada, este acaudalado empresario, es fotografiado estrechando la mano del entonces candidato a la presidencia, en una cena realizada con el propósito de reunir fondos para la campaña presidencial, en la que Mattiece era uno de los principales invitados. Esta fotografía es la que cierra el pequeño informe de Darby Shaw y la que termina por convertir en cómplice de este asesino, al presidente de los Estados Unidos, al

48.- Grisham John, op cit.

ordenar al FBI, que no se inicie ninguna investigación que involucre a este empresario, por temor de verse involucrado, lo que finalmente y muy a su pesar sucede de igual forma y con nefastas consecuencias para su gabinete.

En este punto es quizás en donde la ficción supera a la realidad, ya que con mucha frecuencia vemos casos de excesiva influencia de poderosos magnates económicos en la esfera política sin más consecuencias que escuetos informes a través de los medios de comunicación, que luego pasan al olvido de la opinión pública de manera muy conveniente tanto para políticos como para quienes forman parte de estos influyentes grupos de poder.

Ahora cabe hacerse la pregunta más elemental de todas, que es primero: ¿políticos que en el ejercicio altruista de su cargo son influenciados por estos grupos fácticos o bien son estos grupos fácticos quienes colocan a personajes en el área de la política para así obtener defensa de sus intereses a través de la legitimada figura de los representantes de la ciudadanía elegidos democráticamente? La respuesta que nos otorguemos dependerá en gran medida de la calidad del elemento humano, del factor humano, que creamos compone nuestra clase política.

Así entonces, una vez más el factor humano se nos presenta como de primerísimo orden en importancia, como lo es en toda obra humana y la política no escapa a ello.

11.- Factor humano en el ámbito de la abogacía.

Como nos ilustra nuestra legislación ⁽⁴⁹⁾ “Los abogados son personas revestidas por la autoridad competente de la facultad de defender ante los Tribunales de Justicia los derechos de las partes litigantes.”

Este es el concepto legalista de la profesión de abogado, que hace hincapié en las facultades que otorga la investidura de su cargo –bastante restringida por lo demás-, pero nada dice respecto de las cualidades o aptitudes que conviertan a esta persona en idónea para el ejercicio de su cargo.

Existe una definición en una sentencia de 10 de noviembre de 1990 del Tribunal Supremo del Reino de España declara: “Abogado es aquella persona que en posesión del título de Licenciado en Derecho, previa pasantía o sin ella, previo curso e Escuela de Práctica Jurídica o sin él, se incorpora a un Colegio de Abogados y, en despacho, propio o compartido, efectúa los actos propios de esa profesión tales como consultas, consejos y asesoramientos, arbitrajes de equidad o de derecho, conciliaciones, acuerdos y transacciones, elaboración de dictámenes, redacción de contratos y otros actos jurídicos en documentos privados, prácticas de particiones de bienes, ejercicio de acciones de toda índole ante las diferentes ramas jurisdiccionales y, en general, defensa de intereses ajenos, judicial o extrajudicialmente, hallándose sus funciones y régimen interno, regulados por el Estatuto de la Abogacía, aprobado mediante Real Decreto de 24 de julio de 1982, el cual define a la Abogacía como “una profesión libre e independiente e institución consagrada

49.- Artículo 520 Código Orgánico de Tribunales.

en orden a la justicia, al consejo, a la concordia y a la defensa de derechos e intereses públicos y privados, mediante la aplicación de la ciencia y técnicas jurídicas, a ésta reservada a los Abogados –Artículo 8- a quienes corresponde de forma exclusiva y excluyente la protección de todos los intereses que sean susceptibles de defensa jurídica, determinando que, son Abogados, quienes incorporados a un Colegio en calidad de ejercientes, se dedican con despacho profesional a la defensa de intereses jurídicos ajenos.”

El concepto precedentemente señalado, es según Nelson Sánchez S. ⁽⁵⁰⁾, abogado, corresponsal en España de la Revista del Colegio de Abogados de Santiago de Chile, muy completa y por ello es extraordinariamente útil y debiese formar parte de un texto legislativo.

No obstante lo anterior, este concepto, a pesar de hacer referencia a ciertos objetivos que debe perseguir el ejercicio de la profesión en nada nos ilustra respecto a las cualidades del sujeto que señala. En este sentido la doctrina ha venido en otorgar directrices que debiesen regir el desarrollo de la abogacía, las cuales apuntan directamente a realzar o enaltecer la necesidad de contar con un elemento humano siempre en vías de superación de si mismo para constituirse en un ejemplo digno de imitar en la sociedad dentro de la cual opera.

Es entonces, que la obra del gran Jurista uruguayo, Eduardo Couture Etcheverry, nos otorga el “Los Mandamientos del Abogado”⁽⁵¹⁾, conocido también como el Décalogo del Abogado, en la cual desarrolla estos “mandamientos” que debe observar el abogado en el ejercicio de su profesión:

50.- <http://www.colegioabogados.cl/cgi->

51.- Los decálogos creados para esta profesión existen desde el siglo XIII, por lo que se vio la necesidad de crear uno actualizado en el cual se pudieran satisfacer tanto las exigencias de la libertad humana, como las de la justicia social y se adaptara a las necesidades de hoy en día.

1. **Estudia:** El derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.
2. **Piensa:** El derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.
3. **Trabajo:** La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de las causas justas.
4. **Procura la justicia:** Tu deber es luchar por el derecho; pero el día en que encuentres en conflicto el derecho con la justicia, lucha por la justicia.
5. **Se leal:** Leal con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú dices; y que, en cuanto al derecho, alguna que otra vez debe confiar en el que tú le invocas.
6. **Tolera:** Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.
7. **Ten paciencia:** En el derecho, el tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.
8. **Ten fe:** Ten fe en el derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la justicia. Y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay derecho, ni justicia ni paz.
9. **Olvida:** La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

10. **Ama tu profesión:** Trata de considerar la abogacía de tal manera, que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti, proponerle que se haga abogado.

De esta forma se nos otorgan directrices para hacer de la vida de quienes hemos elegido esta profesión ejemplo de rectitud y sabiduría, no olvidando la gran importancia que se la otorgado a esta carrera en nuestra sociedad, más ahora que muchos de los grandes temas que inquietan a nuestra sociedad se ventilan en Tribunales cuya defensa se encuentra en manos de abogados.

Sin embargo, estas declaraciones de principios, en no pocos casos, quedan solo en el papel, convirtiéndose en muchos casos en meras utopías que contrastadas con la realidad resultan por decir lo menos irrisorios.

El problema radica en que muchos de quienes optan por esta profesión, lo hacen con el solo objeto de la retribución económica, por lo que en busca de percibir el lucro que esperan, no escatiman en desplegar actividades que bordean la ilicitud, inclusive defraudando a quienes contratan sus servicios.

Recientemente, en un programa de televisión ⁽⁵²⁾, se mostraban las malas practicas en las que muchos abogados caen, llegando incluso a estafar a sus clientes, lucrando con el desconocimiento y la confianza que depositan en ellos, dejando de paso la profesión de abogado en muy mala posición frente a la sociedad.

52.-Informe Especial, programa n° 5, edición 2012

- **En la obra** (53).

En la novela, nos encontramos con diversos ejemplos tanto de abogados con sólidos principios, que muy a su pesar los llevan hasta la muerte por ser consecuentes con ellos, así como también de aquellos inescrupulosos profesionales que ponen su conocimiento a disposición de mezquinos intereses económicos.

De los primeros podemos señalar al abogado Curtis Morgan, quien utilizó como seudónimo “García” para entregar la información que poseía acerca de los posibles autores intelectuales del asesinato de los jueces del Tribunal Supremo, al periodista del post Gray Grantham.

Este joven abogado, sin proponérselo, encontró una nota en la sala de reuniones de los socios de la firma de abogados en la que se desempeñaba como abogado asesor de la sección de gas y petróleo; White & Blazevich. En esa nota se sugería la eliminación de los jueces Rosenberg y Jensen para así asegurar una sentencia que no transgrediera los intereses de su cliente Víctor Mattiece. “García” había trabajado en los aspectos periféricos de la defensa de Mattiece en tribunales y en la apelación, sin ahondar en otros aspectos, sólo que se rumoreaba que el pago de esta defensa sería en el 10 % de las utilidades netas que arrojará la extracción de petróleo de las marismas una vez aprobada su realización por parte del Tribunal Supremo, algo inaudito en la industria petrolífera. Lamentablemente para “García” otro de los socios decanos del bufete había tomado conocimiento de su hallazgo, este era Wakefield, amigo personal de Víctor Mattiece. Luego de ello la vida de “García” corría peligro.

53.- Grisham John, op cit.

Por la reacción desmesurada de su jefe, al enterarse de que por descuido la nota fue a parar al escritorio de “García”, éste pudo comprobar la veracidad de aquella nota, puesto que de otro modo no se justificaba tanta ira. Al cabo de pocos días notó que le seguían por lo que decidió redactar una escritura y guardarla junto a la fotocopia de la nota y un video explicativo en la caja fuerte de un banco.

Decidió contactarse con el periodista del Post, al que le contaría de su descubrimiento, sin embargo, y luego de varios intentos de comunicarse con él de manera fluida y confiada, desaparece y muere en un confuso incidente.

Curtis Morgan, abogado de veintinueve años, casado, una hija, egresado con honores de la Escuela de Derecho, con una prometedora carrera en uno de los bufetes más importantes de Estados Unidos, muere asesinado por la sospecha de que hubiese tomado conocimiento de uno de las más grandes conspiraciones después del caso “Watergate”. Esta historia que de ficción tiene todo, a su vez no sería extraño que fuese parte de la realidad de algún tiempo y lugar.

En el otro extremo de la balanza tenemos a los socios decanos de White & Blazevich, que a la idea de percibir suculentos réditos por la defensa de uno de los financistas más siniestros de la política estadounidense, supeditan sus esfuerzos no escatimando en oscuras conspiraciones para lograr su cometido, aun cuando ello involucre la vida de individuos de gran trascendencia judicial y política del país.

12.- El entremezclamiento de actividades legales e ilegales.

Este es quizás el tema que más aristas tiene. En donde su sola denominación nos “parece” de cotidiana ocurrencia y hasta justificable para algunos.

Para ahondar en este tema y más precisamente, ejemplificarlo; he optado por el asunto del Agua.

Desde hace un tiempo a esta parte se viene escuchando que las próximas guerras serán por este vital elemento, puesto que sólo el 3% del agua⁽⁵⁴⁾ presente en nuestro planeta, corresponde a agua dulce, que constituye el elemento apto para ser consumido por la humanidad. De esta cantidad, sólo el 1% se encuentra en estado líquido. El 2% restante se encuentra en estado sólido en capas, campos y plataformas de hielo, en latitudes próximas a los polos. Fuera de las regiones polares el agua dulce se encuentra principalmente en humedales y subterráneamente, en acuíferos.

Ante tal porcentaje resulta absolutamente justificada la preocupación por el uso racional de este escaso y vital elemento para muchos, pero para otros esta característica de escasez del recurso propicia la especulación y lucro desmedido.

En Chile, así como en el resto del planeta, la problemática también se encuentra presente, y los actores observan el mismo comportamiento de nivel macro; preocupación por parte de la ciudadanía y como contraparte, la especulación y ambición por parte de unos pocos detentadores del poder económico con una influyente red de protección.

Según datos del laboratorio de Riles (Residuos industriales líquidos) de la Universidad de la Frontera, el 65% del porcentaje de agua dulce (1%) disponible para

54.- Según información extraída de página web <http://es.wikipedia.org/wiki/Agua>

consumo, se destina para uso agrícola, el 27% para uso industrial, y sólo el 8 % para uso domestico en el mundo. Ahora, afirman en el blog de la UFRO, Chile, y preferentemente la zona sur del país, se encuentra bendecido al poseer agua dulce de sobra y no sufrir la preocupación del reciclaje hídrico. (55)

Sin embargo, en la zona norte y específicamente la zona central del país, el panorama es diametralmente opuesto alejándose absolutamente del positivismo de los diagnósticos academicistas sureños para adentrarse en graves denuncias de usurpación de aguas, extracción irregular de las mismas, trafico de influencias y otros vicios.

Diversas agrupaciones de ciudadanos se han organizado y unido en la lucha por denunciar y terminar con estos graves hechos, sobre un bien tan vital como escaso para ellos; el agua.

Pero esta problemática comienza con la dictación del Código de Aguas de 1981⁽⁵⁶⁾, que introduce mecanismos del libre mercado, convirtiéndose en la filosofía económica para el manejo de recursos hídricos, incluidos el desarrollo de los mercados de agua y los permisos de agua negociables, separando el derecho del agua del derecho de la tierra.

A esto, debemos sumar las actividades económicas más significativas para la economía nacional, como son las exportaciones de frutas y vino, en conjunto con la actividad minera. Todas las cuales necesitan grandes cantidades de agua para su desarrollo, creando un conflicto entre los usos domésticos y las necesidades para satisfacer las demandas de las actividades de exportación. (57)

55.-<http://www.mapuche.info/fakta/austral031222.html>

56.-Para Carl Bauer (1998), los Códigos de Agua chilenos y lo establecido respecto al dominio de los derechos de agua, no han evolucionado linealmente. Siguiendo las 'mareas' de la historia de Chile, han oscilado de extremo a extremo, entre regulación estatal y dominio público, por un lado, y mercantilización de los derechos de agua y dominio privado, por el otro.

57.- web <http://es.wikipedia.org/wiki/Agua>

En virtud del consumo cada vez mas demandante y voluminoso del agua producto de las distintas actividades económicas que se sustentan de ella, es que el consumo para uso domestico se ha vuelto mas escaso y en algunas comunas el panorama es dramático.

Ejemplo de lo anterior es lo vivenciado por los habitantes de la comunas de Cabildo, La Ligua y Petorca, en la Provincia de Petorca en la Quinta región. Organizaciones como MODATIMA (Movimiento de Defensa por el acceso al Agua, la Tierra y la protección del Medio Ambiente) han denunciado y dado a conocer de que trata esta problemática a la población general.

Rodrigo Mundaca ⁽⁵⁸⁾, secretario de la organización relata los antecedentes y alcances de esta problemática : “ En 1981 entra en vigencia en Chile el Código de Aguas, señala que las aguas son un bien nacional de uso público, pero también en su primera derivada son también un bien económico.

También separa la propiedad del agua de la propiedad de la tierra, y hoy se da la dicotomía que existen propietarios de aguas que no tienen tierras y propietarios de tierras que no tienen aguas. Luego el Código de Aguas, en su tercera derivada crea dos categorías de derechos de aguas; Consuntivo y No Consuntivo y la diferencia entre ambas categorías de derechos radica en la obligatoriedad de devolver o no un caudal al río. Hoy el 90 % de los derechos de agua de tipo consuntivo que se concentra en la actividad minera y de agro exportación se encuentran en manos de grandes empresas de estos rubros.

En la provincia de Petorca en particular en las comunas de Cabildo, La Ligua y Petorca que tienen una marcada vocación agrícola, en estas comunas más del 90% de la producción agrícola se encuentra destinada a la producción de paltas. La provincia de

58. Por lo ilustrativo de la problemática del agua y la abundante información que entrega, he decidido reproducir íntegramente la entrevista dada por Rodrigo Mundaca a Nibaldo Mosciatti en Canal de Noticias CNN Chile, de 19 de Abril de 2012.

Petorca se ha caracterizado en este último tiempo por un uso intensivo e irracional de recursos naturales que son finitos. De 100% de la plantaciones de paltas, el 40 % se encuentra en suelos que no tienen el carácter de cultivo, es decir en suelos de cerro, que han sido tecnificados a través de la ley 18.450, es decir grandes empresarios han concursado a esta ley y les han bonificado los sistemas de riego en un 80 %, hoy los grandes empresarios se llevaron el agua hacia los cerros, y los suelos que tenían aptitud de cultivo, simplemente se han quedado sin agua.

Hoy en la provincia de Petorca hay un modelo de producción palto que se caracteriza por el uso intensivo e irracional de recursos naturales, por el monocultivo como estrategia de desarrollo y por la sobrequimización de los medios de cultivo.”

“Pero el problema de Petorca – continúa Rodrigo - es un reflejo de una problemática nacional que dice relación con que la producción de alimentos, que es la industria más importante después de la industria del cobre, se caracteriza por el uso intensivo e irracional de recursos naturales que se agotan.”

Consultado, sobre si existe o no connivencia entre políticos y empresarios, responde; “Hoy políticos y empresarios de la provincia de Petorca, han aprovechado las oportunidades que les ha dado este mercado. El Estado le concede derechos de aprovechamiento de aguas en forma gratuita y a perpetuidad a grandes empresarios, han aprovechado los elementos que les ha entregado el mercado al no existir instrumentos de ordenamiento territorial espacial, han plantado los cerros y se han llevado el agua para los cerros, para garantizar sus inversiones y la plusvalía que generan sus inversiones. En este

caso, simplemente han drenado los ríos, han construido obras de captación irregular en ellos, han construido drenes que actúan como alimentadores de sus pozos de captación de aguas subterráneas, tienen obras de conducción de aguas sobre los lechos de los ríos sin los permisos requeridos, es decir se están robando el agua, robo que se encuentra justificado por resoluciones de la DGA (Dirección General de Aguas), 16 de mayo de 2011 n° 1529, señala que agrícola “El Cóndor” de propiedad del exministro Pérez-Yoma, usurpa agua desde febrero de 2009 a febrero 2011 , en la hoya hidrográfica del río Iguá, provincia de Petorca”.

Continúa Mundaca: “Es un delito que lo cometen empresarios y políticos. En este caso de agrícola “El Cóndor” hay empresarios y políticos coludidos `para lucrar con un bien que debería ser de uso y dominio publico. Las resoluciones de la DGA que constatan el delito de usurpación, están latamente acreditadas y documentadas. No solamente Edmundo Pérez Yoma, también un diputado en ejercicio por el distrito 10, Eduardo Cerda, (hijo del alcalde de Cabildo), según la resolución 1997 de la DGA, del 14 junio 2011 “Agrícola Pinglen”, de propiedad de este diputado, usurpa agua desde el año 2005 en adelante. En febrero de 2011 DGA fiscaliza esta propiedad y detectó la presencia de 4 pozos de captación de aguas subterráneas con derechos legalmente constituidos, cada uno de estos pozos tenía derecho a 2 lts./seg. constituidos legalmente, sumando un total de 8 lts/seg. para regar 230 hectáreas. Para explicarle a la gente 1lt/seg se requiere para regar una hectárea de palto, es decir le estaban faltando 220 lt/, ¿De donde lo sacaban? Los usurpaban.”

Como nota al margen, es pertinente señalar, que el diputado Cerda era el principal postulante para ocupar la presidencia de la Comisión de investigación sobre usurpación de aguas y extracción ilegal de áridos de la Cámara de Diputados, que fiscalizaría los hechos arriba denunciados, hasta que se evidenció su implicancia en los mismos.⁽⁵⁹⁾

Consultado sobre el avance en las investigaciones realizadas en Tribunales, responde: "A Edmundo Pérez Yoma lo denunciemos el año 2008 como usurpador, pero no fue fácil, tuvo costos personales y colectivos, personales en el ámbito laboral, amedrentamientos, nos amenazaban diciéndonos que las denuncias podrían afectar la estabilidad del país. Cuando se realizó la denuncia el año 2008 el director nacional de la DGA era el abogado, Rodrigo Weisner, quien ocupó el cargo durante los 4 años del gobierno de Bachelet y hoy es el abogado de Pérez-Yoma es Rodrigo Weisner. Edmundo Pérez-yoma fue citado a la comisión de la Cámara de Diputados, envió una lata carta en que señaló que existía una organización de facto escondida, que lo estaba denunciando y utilizaba argumentos falsos. No somos una organización de facto actuamos cara a cara, y quien lo representó en la comisión fue Weisner."

"Esto es una colusión feroz – replica Mundaca- porque es una vergüenza que se estén robando el agua del país, es una vergüenza que hoy en la provincia de Petorca la gente tenga que defecar en bolsas plásticas, es una vergüenza que haya ciudadanos de primera y segunda clase con respecto al acceso al agua, es una vergüenza que ciudadanos gozan de su derecho al agua en el litoral como Papudo, Cachagua, Maitencillo, pero

59.- Finalmente la comisión fue presidida por la Diputada Adriana Muñoz Dalbora, y que en sus conclusiones indica "1. Señalar la convicción de esta comisión respecto de la existencia de diversos actos que configurarían situaciones de extracción de aguas en diversos puntos del país, cuya ocurrencia se ha visto agudizada por el escenario de escasez hídrica y facilitada por las debilidades normativas e institucionales que se reseñan en este informe. La efectividad de los hechos denunciados debe ser confirmada y sancionada por las instancias judiciales y administrativas respectivas, respecto de las cuales solicitamos la máxima celeridad, atendido que dichas acciones ocasionan severos daños a pequeños productores, desalientan el uso adecuado y responsable de los caudales, generan un clima de conflictividad en muchas comunidades y deterioran la credibilidad de las instituciones públicas vinculadas al tema.

también hay mas de 50 mil ciudadanos que viven en la Ligua, Cabildo, Petorca que hoy están siendo abastecidos de agua de dudosa calidad a través de camiones aljibes en donde empresas sanitarias como Esva, han incentivado el lucro por el agua, diciéndole a pequeños y medianos agricultores que construyan pozos la mayoría de ellos de forma irregular para venderles el agua. Esto es porque Esva no tiene agua y esta comprando agua, incentiva construcción de pozos ilegales para después comprar esa agua.

Termoeléctricas como Nehuenco y San Isidro en la provincia de Quillota, se quedaron sin agua y hoy día están apelando a pequeños y medianos agricultores que les están suministrando de agua, los que también se han visto incentivados por el lucro. En la Quinta región es más lucrativo vender el agua que destinarla a siembras y cultivos.

Según estudios técnicos –prosigue Mundaca- lo que un ser humano necesita son 300 a 400 lts. de agua diariamente, para consumo de bebida y servicios higiénicos. Hoy en la provincia de Petorca los ciudadanos disponen de 60 lts. de agua, se están cubriendo un quinta parte de las necesidades de consumo, pero además un agua de dudosa calidad, que no garantiza la higienidad ni la inocuidad del agua

Quiénes son los empresarios involucrados en el robo del agua?

En Catapilco, provincia de Petorca hay un empresario, Aurelio Montes, dueño de la viña Montes, que desde el año 2006 en adelante pierde todos los juicios que entabla contra el un pequeño agricultor, Rafael Vidal, y paga 20 UTM que es la máxima penalidad que establece el Código de Aguas y continua usurpando agua. Otro empresario, Ignacio Álamos cuñado del Presidente de la UDI, Juan Antonio Coloma, que también ha sido sindicado como usurpador de aguas, así como también Alberto Piwonka, Marcelo Trivelli,

Oswaldo Junemann, cuñado de Pérez Yoma, quien tiene un juicio en su contra llevado por pequeños agricultores, finalmente pierde paga las 20 UTM y sigue usurpando aguas (...)

He optado por reproducir pormenorizadamente la entrevista realizada a Rodrigo Mundaca, secretario de MODATIMA, ya que deja en evidencia la colusión que puede existir entre las actividades lícitas, reguladas por ley y las actividades que se alejan de ella, maquillando la realidad e interviniendo en ella a manera de impedir que sea de conocimiento público la connivencia y corrupción de la cual son objeto el desarrollo de algunas actividades en este país. A mayor abundamiento es la propia ley que ampara y fomenta este tipo de actividades otorgándoles un marco regulatorio permisivo, carente de fiscalización y con muy bajas sanciones en caso de su contravención, produciéndose por tanto una peligrosa semejanza de lo legal con lo ilegal, volviendo a la vieja dicotomía conceptual entre la legalidad y la legitimidad.

- **En la obra (60)**

La novela, retrata (ficticiamente) las actividades desplegadas tanto por la Presidencia de los EE.UU., las distintas policías que detentan poder y las influencias que estos pretenden ejercer sobre el llamado quinto poder; el periodismo.

También se muestra como se hace uso de herramientas dispuestas para el control de posibles subversiones dentro del país (C.I.A), en beneficio único de quien se encuentra a la cabeza de la Casa Blanca.

60.- Grisham John, op cit.

13.- Otros Aspectos.

La obra me parece bastante interesante en su trama y dinámica en su relato. Trata temáticas complejas con sagacidad, siendo imposible no imaginarse su posible ocurrencia en la vida real o su asertividad respecto del funcionamiento de algunas instituciones no sólo en el país donde se suceden los hechos sino que en cualquier república que se jacta de su institucionalidad y que sin embargo esconde oscuras conexiones entre actividades enmarcadas en la legalidad y practicas bastante alejadas del espíritu de la ley.

Ahora, esta Novela plantea una ignorancia supina de las autoridades, caricaturizando su imagen, dejando entrever de paso, que quienes ejercen verdaderamente el poder no son las autoridades elegidas por la ciudadanía, sino más bien los que están detrás de ellos, y peor aún quienes les financian campañas políticas para que, una vez en el poder, protejan y fomenten sus intereses.

Otro aspecto de relevancia lo es la motivación de la protagonista de la novela, Darby Shaw, para estudiar Derecho ⁽⁶¹⁾. Cuenta una historia en que su madre presa del pánico por la repentina muerte de su padre en un accidente de aviación, contrata a un abogado quien la convence para que entable una demanda de indemnización de perjuicios cuanto antes. Pasaron años mientras la familia sufría y el abogado tramitaba y mentía. Finalmente una semana antes del juicio llegó a un acuerdo por medio millón de dólares. El abogado tomó su parte y a Darby, le correspondieron cien mil dólares.

61.- Grisham John, op. Cit. Pág. 104

Luego de ello se decidió a estudiar derecho y se prometió a si misma que apenas estuviese colegiada entablaría un pleito en contra de ese abogado por falta de ética profesional.

Ahora, me pregunto ¿Cuántos de nosotros (léase como estudiantes de Derecho, Egresados inclusive abogados) no nos hemos inspirado en alguno de estos oscuros personajes que rondan pasillos de tribunales para ejercer de una manera más ética y con nobles objetivos nuestra profesión?. A menudo se escucha en las cercanías de tribunales o en boca de algún conocido o pariente de la mala reputación de los abogados, a lo cual agradecemos por lo que nos toca, siendo por tanto un deber enaltecer el noble oficio de la defensa ante los tribunales de los intereses de los particulares. (Entre otras muchas aristas que tiene el ejercicio de la abogacía)

SÍNTESIS Y CONCLUSIONES

El presente trabajo tiene por objeto, determinar si es posible encontrar conocimiento jurídico en otras fuentes ajenas a las tradicionales, entendiéndose por tales: la Ley, Costumbre, Jurisprudencia etc., de forma tal, que sean idóneas para el proceso cognitivo y formativo, no sólo del estudiante especializado sino que también del público en general. Así, este trabajo se divide en trece acápites contenidos en tres grandes capítulos, dentro de los cuales se trata este tema teniendo como base al autor John Grisham y su obra El Informe Pelicano.

El primer capítulo denominado **“Fuentes no jurídicas del conocimiento jurídico”** intenta dilucidar el concepto de fuente formal (Acápite primero) y en él se revisan conceptos de distintos autores, conservando como idóneo para este trabajo el entregado por el Profesor Antonio Pedrals en sus clases de Teoría General del Derecho que las conceptúa como: “Un producto sociocultural, con un sustento material que entrega un texto escrito en lenguaje natural.” Luego se tratan de manera enunciativa las fuentes formales Constitución Política, Ley, Resoluciones Judiciales, Contratos y Tratados Internacionales, siguiendo la clasificación dada por el profesor Pedrals en aula.

En el segundo acápite se busca definir el término Fuente No Jurídica para el conocimiento del fenómeno jurídico, señalando a tales como “las que entregan información acerca de las normas y del modo en que ellos se generan, se aplican, se interpretan, se infringen, etc.” Según este concepto se intenta enunciar un listado de fuentes no jurídicas, sin pretender por cierto acotar el tema. Así se menciona la

investigación periodística, el cine, el teatro, la arquitectura, la pintura, la música, la gastronomía, la religión, la literatura.

El tercer acápite discurre sobre los procesos extrainstitucionales, aquellos sucesos que intervienen, de modo informal, en los procesos de toma de decisiones políticas; procesos que “tienden a desinstitucionalizarse o informalizarse y, a la par, tornarse desconocidos y misteriosos, no sólo para la ciudadanía, sino también para muchos de los actores incluidos en los circuitos formales de los mismos”. Según esto se señalan algunos tópicos de contingencia nacional.

En el segundo capítulo, titulado **“La obra de John Grisham”**, ahondamos en su trabajo, justificando su elección (Acápite cuarto) en el hecho principal de que nos encontramos frente a un hombre que ha dedicado su vida al Derecho, no sólo al estudio de leyes y su aplicación en litigios ya como abogado, ya como juez, sino que también como profesor y escritor de novelas de ficción jurídica. Se presenta también un listado de su obras por orden cronológico (Acápite quinto) indicando brevemente su trama, deteniéndonos en su producción “El Informe Pelicano” (Acápite sexto) al respecto, se incluye un resumen que se detiene por algunos instantes en los puntos de interés para este trabajo. Luego se presenta el método de estudio (Acápite séptimo) que se centra en el factor humano y su influencia en distintos ámbitos de nuestro interés.

El último capítulo de este trabajo, denominado **“Análisis de una obra”** diseccionamos la obra de Grisham escogida, y verificamos el factor humano en el ámbito judicial (Acápite octavo), en el ámbito académico (Acápite noveno), en el ámbito político (Acápite décimo) y en el ámbito de la abogacía (Acápite undécimo), analizando temas de

contingencia en que es determinante el factor humano en el ámbito analizado y su símil en la obra escogida.

Se dedica el acápite décimo segundo para un breve análisis del entremezclamiento de actividades legales e ilegales, centrándonos en este punto en una entrevista dada por Rodrigo Mundaca, secretario de MODATIMA Movimiento de Defensa del Agua, la Tierra y el Medio Ambiente a Nibaldo Mosciatti, sobre la problemática de usurpación de aguas en la Provincia de Petorca, y por supuesto señalando algunas similitudes en la obra analizada.

Por último, esta obra termina en el Acápite décimo tercero sobre otros asuntos de interés, que no fueron analizados detalladamente en los acápites señalados, pero que no hemos querido dejar pasar sin al menos mencionar.

Por todo lo precedentemente señalado es posible concluir que no sólo las fuentes “formales” del Derecho son informativas acerca del mismo. También es posible encontrar manifestaciones jurídicas en fuentes catalogadas como “no jurídicas”. Es más, luego de este recorrido se puede llegar a la conclusión de que toda actividad humana es, en algún grado, indiciaria del Derecho que la circunda, y algunas de ellas por su capacidad para informar el Derecho se encuentran a la espera de que autores y Escuelas más “vanguardistas” las consideren como idóneas en la enseñanza del Derecho, por su capacidad para informar acerca de las normas, en cualquiera de sus etapas, ya sea de formación, de aplicación, sanción, divulgación, etc.

Bibliografía

Apple, Michel« ¿Pueden las pedagogías críticas interrumpir las políticas neoliberales»,*Opciones Pedagógicas*, No, 24, 2001.

Bascuñán, Aníbal, *Introducción al Derecho*. Editorial Jurídica de Chile, Santiago de Chile, 1955.

Cuneo Nash, Silvio, *Cine y Derecho Penal*, Edeval, 2010.

Grisham, John, *El informe pelícano* (1992); *La trampa* (2009); *El rey de los pleitos* (2003); *Causa justa* (1998); *Cámara de gas* (1994); *Tiempo de matar* (1996).

Haba Müller, Enrique Pedro entrevista realizada por GICA Gestión Integral de Calidad y Acreditación, Poder Judicial, Costa Rica.

Hirtt, Nicco, «Los tres ejes de la mercantilización escolar», en www.stes.es/nico 2011.

Albiño, René, *Manual de Derecho Civil*, Ediciones Jurídicas de Santiago, 2006.

Oliva Santos, Andrés de, Málaga, 2006. Conferencia de clausura de las XX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Revista *ius et praxis*. Procesal, Málaga, 27 de Octubre de 2006. Catedrático de Derecho Procesal en la Universidad Complutense de Madrid, España.

Pedrals, Antonio, *Couture y la literatura*. Prensas de la Escuela de Derecho de Valparaíso, 1964.

Pedrals Antonio, “Sobre el objeto y la función de la Teoría General del Derecho”, *Revista de Ciencias Sociales* N° 30, Facultad de Ciencias Jurídicas, Edeval, Valparaíso, 1987.

Pedrals, Antonio, *Ensayo de Serenidad. El profesor universitario en el mundo actual*. Edeval Valparaíso 2006.

Pedrals Antonio, “Separación de Poderes y Circuito Extrainstitucional del Poder”, Actas de las XL Jornadas de Derecho Público, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Valparaíso, 2010.

Rivacoba y Rivacoba Manuel de, División y Fuentes del Derecho Positivo, EDEVAL, Valparaíso, 1968.

Sepúlveda, Leandro, «El concepto de competencias laborales en educación. Notas para un ejercicio crítico», *Revista Digital Umbral 2000*, No. 3, enero de 2002.

Squella Narducci Agustín, Introducción al Derecho, Editorial Jurídica de Chile, 2011, p. 304.

www.adnradio.cl /www.portaloaca.com. /www.theclinic.cl Sobre “Caso Bombas”, montaje y presiones.

www.azkintuwe.cl Sobre Conflicto Mapuche.

[Www.biobiochile.cl](http://www.biobiochile.cl).<http://www.quepasa.cl/articulo/tecnologia---ciencia/2011/11/23-7071-9-las-recetas-del-senor-energia.shtml> Sobre escándalos en actividades bursátiles, financieras y de mercado.

http://bolsonweb.com.ar/diariobolson/detalle.php?id_noticia=25855. Sobre el financiamiento de megaproyectos en Chile por D. Rockefeller

<http://www.camara.cl/pdf.aspx?prmTIPO=MANDATOSGRALDET&prmID=6460&prmTIPODOC=COM&prmPERIODO=2010-2014> Sobre Comisión investigadora de Cámara de Diputados sobre Usurpación de Aguas y Extracción Ilegal de Áridos.

<http://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20111128/pags/20111128174911.html>

Implicancia de familia Von Baer en el mercado de las semillas.

www.chilesintrnasgenicos.clhttp://www.cambio21.cl/cambio21/site/artic/20111128/pags/20111128174911.html Sobre cultivos transgénicos y sus consecuencias en la población.

<http://www.colegioabogados.cl/cgi-> Sobre el concepto de Abogacía.

www.consejotransparencia.cl Sobre obligación de Monsanto de revelar ubicación de cultivos transgénicos en Chile.

<http://www.elciudadano.cl/2011/01/17/31225/david-rockefeller>. Intereses de D.

Rockefeller en Chile.

<http://hayderecho.com/2012/04/10/el-factor-humano-en-la-justicia-o-lo-que-las-reformas-del-gobierno-no-van-a-solucionar/> Sobre el factor humano en la Justicia Chilena.

<http://www.lanacion.cl/pinera-la-educacion-es-unbiendeconsumo/noticias/2011-07-19/144916.html>. Sobre dichos de Presidente de la República de Chile Sebastián Piñera respecto de la situación de la Educación en Chile.

<http://www.mapuche.info/fakta/austral031222.html> Sobre distribución de aguas en Chile.

<http://periodismosanador.blogspot.com/2011/10/monsanto-invirtio-us-17-millones-en.html> Sobre agenda política de visita de Presidente de E.E.U.U. Barack Obama en Chile.

<http://www.revistainterforum.com>. Sobre el Factor Humano en las organizaciones.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Agua> Sobre distribución de aguas en el planeta.

http://es.wikipedia.org/wiki/John_Grisham Sobre vida y obra de John Grisham.